



Hiriam Renato Lopez Moran
ABOGADO Y NOTARIO



18R108132534



hoja 44 de 171

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 792156

QUINQUENIO
DE 2013 A 2017

MONTUFAR



1 NÚMERO TREINTA Y DOS (32). En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de
 2 Sacatepéquez, el veinticinco de abril de dos mil dieciocho, ANTE MÍ, HIRIAM RENATO LÓPEZ
 3 MORÁN, Notario, comparece por una parte: A) El señor EDUARDO HERNÁNDEZ ZELADA, de
 4 sesenta años, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, quien se identifica con el
 5 Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) un mil
 6 seiscientos cincuenta y cinco, dieciséis mil novecientos treinta y tres, cero trescientos doce (1655
 7 16933 0312), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, a
 8 quien en adelante se le denominará como "El Propietario del Predio Sirviente". Y por la otra parte
 9 comparece: B) El señor MAURICIO PABLO ACEVEDO ARREDONDO, de cuarenta y un años,
 10 casado, colombiano, Ingeniero, con domicilio en Bogotá, República de Colombia y de tránsito por
 11 esta Ciudad, se identifica con el pasaporte número AQ cero treinta y tres mil ciento diez (AQ033110),
 12 extendido por las autoridades migratorias de la República de Colombia el nueve de septiembre de
 13 dos mil catorce, el cual a la fecha se encuentra vigente, quien actúa en su calidad de Gerente
 14 General y Representante Legal de la entidad TRANSPORTADORA DE ENERGÍA DE
 15 CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, calidad que acredita mediante el Acta Notarial que
 16 contiene su nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala, el tres de enero de dos mil
 17 diecisiete, por el Notario Stuardo José García Dávila, nombramiento que se encuentra debidamente
 18 inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número cuatrocientos noventa y tres
 19 mil doscientos setenta y siete (493277), folio setecientos sesenta y nueve (769), del libro
 20 cuatrocientos veintitrés (423) de Auxiliares de Comercio, a la cual se le denominará de forma simple,
 21 llana e indistintamente como TRECSA o "La Propietaria del Predio Dominante". Como Notario,
 22 DOY FE: (i) Que he tenido a la vista los documentos relacionados; (ii) Que la representación que
 23 se ejercita es amplia y suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio para celebrar el presente
 24 contrato; (iii) Que los comparecientes me manifiestan ser de los datos de identificación personal
 25 arriba consignados, asegurando que se encuentran en el libre ejercicio de sus derechos civiles, y

Mónica Sofía Tello Taracena
Abogada y Notaria



26 que por el presente acto otorgan MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SERVIDUMBRE LEGAL DE
27 PASO DE UTILIDAD PÚBLICA DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, de conformidad con
28 las siguientes cláusulas: PRIMERA: Antecedentes. Manifiesta el Ingeniero MAURICIO PABLO
29 ACEVEDO ARREDONDO, en la calidad con que actúa, que su representada la entidad
30 TRANSPORTADORA DE ENERGÍA DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA (en
31 adelante TRECSA), celebró con el señor EDUARDO HERNÁNDEZ ZELADA, el contrato de
32 CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO DE UTILIDAD PÚBLICA DE
33 CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, contenido en la escritura pública número setenta
34 y tres (73), autorizada por el Infrascrito Notario en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas,
35 departamento de Sacatepéquez, el diecinueve de abril del año dos mil dieciséis. SEGUNDA:
36 Del Predio Sirviente. Manifiesta el señor EDUARDO HERNÁNDEZ ZELADA, que es legítimo
37 propietario del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad bajo el número de
38 finca: ciento cuarenta y uno (141), folio: cuarenta y tres (43), del libro: trescientos cuarenta y
39 seis (346) de Sacatepéquez, cuya ubicación, medidas y colindancias constan en su respectiva
40 inscripción de dominio, de conformidad con la Certificación emitida por el Registro General de la
41 Propiedad, la cual tengo a la vista; sobre el cual se constituyó la servidumbre anteriormente
42 relacionada y que en adelante será denominado como el "Predio Sirviente". TERCERA: Del
43 Predio Dominante. Manifiesta el Ingeniero MAURICIO PABLO ACEVEDO ARREDONDO, en la
44 calidad con que actúa, que la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad bajo el número
45 tres mil ochocientos treinta y ocho (3838), folio trescientos treinta y ocho (338), del libro
46 setecientos ocho E (708E) de Guatemala, ubicada en el municipio de San Raymundo,
47 departamento de Guatemala, es propiedad de su representada, de conformidad con la
48 Certificación emitida por el Registro General de la Propiedad, la cual tengo a la vista; y que en
49 adelante será denominado como el "Predio Dominante". CUARTA: Modificación. Continúan
50 manifestando el Ingeniero MAURICIO PABLO ACEVEDO ARREDONDO y el señor EDUARDO



Lic. *[Firma]*
Lic. Miriam Renata López Morán
ABOGADO Y NOTARIO

2 5
hoja de 5



hoja 45 de 171

PROTOCOLO

REGISTRO
Nº 792157
QUINQUENIO
DE 2013 A 2017

1 HERNÁNDEZ ZELADA, que por convenir a sus intereses y en cumplimiento de los fines y
 2 objetivos estipulados en la escritura pública relacionada, de mutuo acuerdo por el presente
 3 instrumento, convienen en MODIFICAR dicho contrato con relación a la cláusula cuarta (4ª) por
 4 aumento en el área de servidumbre, la cual incluye la ubicación, instalación y construcción de
 5 un (1) sitio de torre sobre la franja, quedando la descripción de la siguiente manera:
 6 "CUARTA: De la Constitución de Servidumbre. Manifiesta el señor EDUARDO HERNÁNDEZ
 7 ZELADA, que: i) Por este acto constituye sobre el "Predio Sirviente", una **SERVIDUMBRE**
 8 **LEGAL DE PASO DE UTILIDAD PÚBLICA DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, la
 9 cual es de carácter voluntaria, de plazo indefinido e irrevocable, a favor del "Predio
 10 dominante", consistente en una (1) franja para el paso de la línea de conducción de Energía
 11 Eléctrica, la cual incluye la ubicación, instalación y construcción de un (1) sitio de torre sobre la
 12 franja, para el soporte de las líneas de conducción y de cualquier otra infraestructura asociada.
 13 El área de la servidumbre mencionada es de un mil ochocientos tres punto cuarenta metros
 14 cuadrados (1,803.40 m²), de conformidad con el plano elaborado por el Ingeniero Agrónomo
 15 Obani Panjoj Pérez, colegiado cinco mil sesenta (5,060), el cual mediante éste acto se
 16 protocoliza, y cuyas estaciones, medidas y colindancias se transcriben a continuación: De la
 17 estación cero (0) al punto de observación uno (1), con un azimut de trescientos treinta y tres
 18 grados (333°), cincuenta y siete minutos (57'), cuarenta y siete segundos (47"), con una distancia
 19 recta de veintiséis punto treinta y seis metros (26.36 metros), colindando con Máximo Juárez Cay.
 20 De la estación uno (1) al punto de observación dos (2), con un azimut de setenta y nueve
 21 grados (79°), treinta y ocho minutos (38'), diecisiete segundos (17"), con una distancia recta de
 22 uno punto treinta y nueve metros (1.39 metros), colindando con Eduardo Hernandez Zelada. De la
 23 estación dos (2) al punto de observación tres (3), con un azimut de ciento veintiún grados
 24 (121°), cuarenta y tres minutos (43'), ocho segundos (8"), con una distancia recta de ochenta y uno
 25 punto ochenta y cinco metros (81.85 metros), colindando con Eduardo Hernandez Zelada. De la



[Firma]
Mónica Sofía Tello Turcoona
Abogada y Notaria



estación tres (3) al punto de observación cuatro (4), con un azimut de ciento veintiún grados (121°), cuarenta y tres minutos (43'), ocho segundos (8"), con una distancia recta de siete punto cuarenta y nueve metros (7.49 metros), colindando con Eduardo Hernandez Zelada. De la estación cuatro (4) al punto de observación cinco (5), con un azimut de doscientos sesenta y cinco grados (265°), veintiún minutos (21'), tres segundos (3"), con una distancia recta de nueve punto ochenta y seis metros (9.86 metros), colindando con Máximo Juarez Cay. De la estación cinco (5) al punto de observación seis (6), con un azimut de doscientos dieciséis grados (216°), diez minutos (10'), veinticinco segundos (25"), con una distancia recta de nueve punto dieciocho metros (9.18 metros), colindando con Máximo Juarez Cay. De la estación seis (6) al punto de observación siete (7), con un azimut de doscientos dieciséis grados (216°), tres minutos (3'), treinta y un segundos (31"), con una distancia recta de quince punto cero cuatro metros (15.04 metros), colindando con Máximo Juarez Cay. De la estación siete (7) al punto de observación ocho (8), con un azimut de trescientos un grados (301°), cuarenta y tres minutos (43'), diecisiete segundos (17"), con una distancia recta de treinta y cuatro punto cincuenta y dos metros (34.52 metros), colindando con Eduardo Hernandez Zelada. De la estación ocho (8) al punto de observación cero (0), con un azimut de trescientos treinta y tres grados (333°), cincuenta y nueve minutos (59'), diecisiete segundos (17"), con una distancia recta de veintiocho punto diez metros (28.10 metros), colindando con Máximo Juarez Cay. **QUINTA:** De la Indemnización: i) La entidad TRECSA, por este acto paga al propietario del Predio Sirviente, la cantidad de **TREINTA MIL QUETZALES (Q.30,000.00)** mediante cheque número cero siete mil setecientos sesenta y tres (07763) del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, emitido con fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, a nombre del señor **EDUARDO HERNÁNDEZ ZELADA**, propietario del predio sirviente, por el aumento de área de servidumbre, derecho de paso, la ubicación, instalación y construcción de un (1) sitio de torre, así como cultivos y bienes distintos a la tierra y cualquier tipo de construcciones, de conformidad con inventario



Hiram
Lic. Hiram Renato López Morán
ABOGADO Y NOTARIO

3 de 5
hoja de

118

hoja 46 de 171



PROTOCOLO

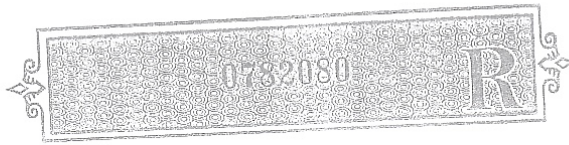
REGISTRO
Nº 792158

QUINQUENIO
DE 2013 A 2017



1 realizado por ambas partes. II) Declaración. Asimismo, el señor EDUARDO HERNÁNDEZ
 2 ZELADA, declara haber recibido de TRECSA, a su entera satisfacción, el monto detallado en el
 3 inciso anterior, renunciando a cualquier tipo de reclamación posterior, ya sea administrativa o
 4 judicial, con pacto de no pedir y/o pretender más beneficio o indemnización de lo que en esta
 5 fecha TRECSA le ha entregado. III) Del valor total indemnizado. Derivado de la presente
 6 modificación y del monto pagado mediante la Escritura Pública setenta y tres (73) antes
 7 relacionada, se establece como monto total pagado en concepto de indemnización por la franja
 8 de servidumbre, la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES
 9 (Q.67,500.00). SEXTA: En virtud de lo anteriormente expuesto, los otorgantes solicitan, que en
 10 cumplimiento con el contenido del artículo mil quinientos setenta y ocho (1,578) del Código Civil
 11 Decreto Ley ciento seis (106), se MODIFIQUE la escritura pública número setenta y tres (73)
 12 autorizada en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, e
 13 diecinueve de abril del año dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario Hiram Renato López
 14 Morán, de conformidad con lo expresado en la cláusula cuarta (4ª) del presente instrumento.
 15 Fuera de la presente modificación, la escritura matriz conserva toda su fuerza legal y plena
 16 validez, quedando vigentes e inalterables los demás aspectos ahí contenidos. SÉPTIMA:
 17 Protocolización de Documentos. A requerimiento de los comparecientes, procedo a
 18 protocolizar el plano elaborado por el Ingeniero Agrónomo Obani Panjoj Pérez, colegiado cinco
 19 mil sesenta (5,060), contenido en una (1) hoja, y que quedará comprendido entre las hojas del
 20 protocolo a mi cargo número B cero setecientos ochenta y dos mil ochenta (B 0782080), registro
 21 setecientos noventa y dos mil ciento cincuenta y ocho (792158) y número B cero setecientos
 22 ochenta y dos mil ochenta y uno (B 0782081), registro setecientos noventa y dos mil ciento
 23 cincuenta y nueve (792159) del registro notarial del presente año, correspondiéndole el folio
 24 número ciento diecinueve (119). OCTAVA: Aceptación. En virtud de lo manifestado
 25 anteriormente y en los términos relacionados, los comparecientes aceptan las estipulaciones de

Mónica Sofía Tello Taracón
Abogada y Notaria



26 presente instrumento, y en consecuencia queda MODIFICADO el contenido de la escritura
27 identificada en la cláusula primera del presente instrumento. Yo, el Notario, DOY FE: a) De todo
28 lo expuesto; b) De haber tenido a la vista los documentos relacionados, así como los
29 documentos con los cuales se acredita la propiedad de los bienes inmuebles objeto del presente
30 contrato; y, c) Que habiendo leído íntegramente el contenido del presente instrumento a los
31 otorgantes, bien enterados de su objeto, contenido, validez, efectos legales, así como de la
32 obligación de registro, lo aceptan, ratifican y firman. DOY FE DE TODO LO EXPUESTO.

33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

~~Edison de la Cruz~~

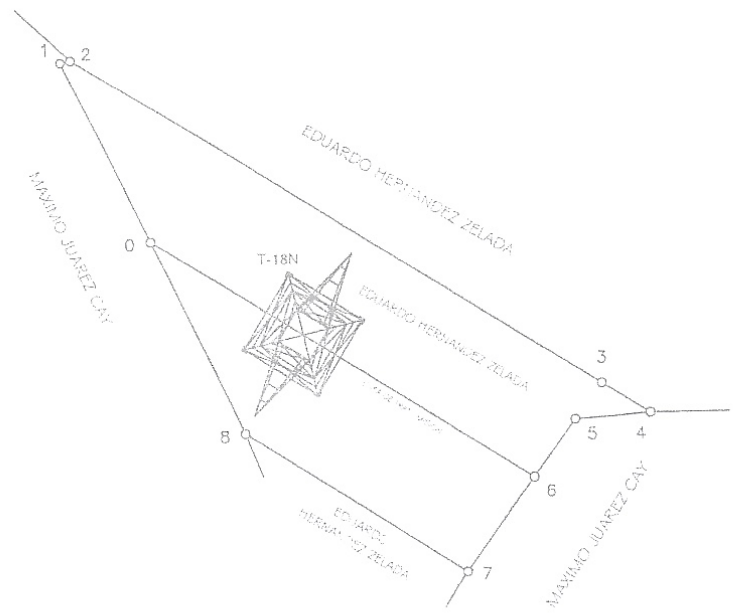
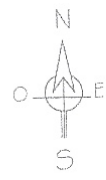
Yannick Pablo Gallo A

Ante mí:

A large, stylized handwritten signature, likely of the notary, written in dark ink. The signature is complex and appears to be a combination of letters and flourishes.

Dr. Juriam Renata López Mardón
ABOGADO NOTARIO

4 5
metros cúbicos



TIMBRE INQUILIN

Obra: [Signature]
INGENIERO AGRICOLA
Q: 1.00 No. 50
REG. 0600510

[Signature]
Mónica Sofía Tello Tarazona
Abogada y Notaria

COORDENADAS GTM ZONA 15.5

PUNTO	ESTE	NORTE
1	470619.57	16,5072.42
8	470670.11	16,489.13

DISTANCIA EN EJE = 59.41 mts.

EST.	P.O.	AZIMUT	DISTANCIA (m)
0	1	333°57'47"	26.36
1	2	79°38'17"	1.39
2	3	121°43'8"	81.85
3	4	121°43'8"	7.49
4	5	265°21'3"	9.86
5	6	216°10'25"	9.18
6	7	216°3'31"	15.04
7	8	301°43'17"	34.52
8	0	333°59'17"	28.10

AREA = 1,803.40 m² = 2,580.93 vrs²

ID: 11-49-07-0668A

GESTION DE SERVIDUMBRE Y DE AFECTACIONES PARA LA CONSTRUCCION DE OPERACION DE LAS LINEAS DE TRANSMISION QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE EXPANSION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE (2008-2018)

PLANO: DE REGISTRO DE SERVIDUMBRE

Finca: RUSTICA No.: 14 Folio: 43

Libro: 346 De: SACATEPEQUEZ

Ubicacion: LOTE DE TERRENO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Predio Dominante: TRECBA

Predio Sirviente: EDUARDO HERNANDEZ ZELADA

Area: 1,803.40 m² = 2,580.93 vrs²

Escala: 1:750

Fecha: FEBRERO, 2018


Nos. Plano Archivo

[Signature]
INGENIERO AGRICOLA
COLEGIADO No. 1000

5 5

Es PRIMER TESTIMONIO de la Escritura Pública número treinta y dos (32), autorizada por el infrascrito Notario, en el municipio de san Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el veinticinco de abril de dos mil dieciocho, que para entregar a la entidad TRANSPORTADORA DE ENERGÍA DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, extendiendo, número, sello y firma en cinco (5) hojas de papel bond reproducidas a través de fotocopias, siendo, las primeras cuatro (4) copias fieles de la escritura matriz y que contiene MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO DE UTILIDAD PÚBLICA DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, y la presente de papel bond, haciendo constar que la cantidad de novecientos quetzales (Q.900.00), para cubrir el impuesto del tres por ciento conforme el valor del contrato, según lo estipulado en la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, se paga mediante el formulario SAT guion siete mil ciento treinta, número veintiún mil setecientos veintinueve millones quinientos treinta y cuatro mil ochocientos veintidós (SAT-7130 No. 21729534822). En la ciudad de Guatemala, el treinta de mayo de dos mil dieciocho.

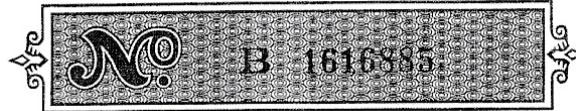




Lic. Hiram Benito López Alvarán
ABOGADO Y NOTARIO



1 Hoja de 6



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 646948

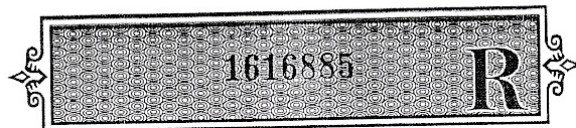
QUINQUENIO DE 2018 A 2022

Licda. Carmen Lisbeth Cifuentes León
Abogada y Notaria



1 NÚMERO CUATROCIENTOS TRES (403). En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de
 2 Sacatepéquez, el veinte de septiembre dos mil dieciocho, ANTE MÍ, CARMEN LISSBETH CIFUENTES LEÓN,
 3 Notaria, comparece por una parte: A) El señor PEDRO CÓN TUCH, quien declara ser de cincuenta años
 4 de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez,
 5 quien por no ser persona de mi conocimiento, se identifica con el Documento Personal de
 6 Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) dos mil ciento noventa y uno, ochenta y
 7 tres mil quinientos cincuenta y tres, ^{/cuatro/} cero trescientos seis (2191 83554 0306), extendido por el Registro
 8 Nacional de las Personas de la República de Guatemala, a quien en adelante se le denominará como
 9 "El Propietario del Predio Sirviente". Y por la otra parte comparece: B) El señor MAURICIO PABLO
 10 ACEVEDO ARREDONDO, de cuarenta y dos años de edad, casado, colombiano, Ingeniero, con
 11 domicilio en Bogotá, República de Colombia y de tránsito por esta ciudad, quien se identifica con el
 12 Pasaporte número PE ciento cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y dos (PE 147742), extendido por
 13 las autoridades migratorias de la República de Colombia el veintiocho de marzo de dos mil dieciocho,
 14 el cual a la fecha se encuentra vigente, quien actúa en su calidad de GERENTE GENERAL Y
 15 REPRESENTANTE LEGAL de la entidad TRANSPORTADORA DE ENERGÍA DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD
 16 ANÓNIMA, calidad que acredita mediante el acta notarial que contiene su nombramiento, autorizada
 17 en la ciudad de Guatemala, el tres de enero de dos mil diecisiete, por el Notario Stuardo José García
 18 Dávila, nombramiento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la
 19 República bajo el número cuatrocientos noventa y tres mil doscientos setenta y siete (493277), folio
 20 setecientos sesenta y nueve (769), del libro cuatrocientos veintitrés (423) de Auxiliares de Comercio, a la
 21 cual se le denominará de forma simple, llana e indistintamente como TRECSA o "La Propietaria del
 22 Predio Dominante". Como Notaria, DOY FE: (i) Que he tenido a la vista los documentos relacionados; (ii)
 23 Que la representación que se ejercita es amplia y suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio
 24 para celebrar el presente contrato; (iii) Que los comparecientes me manifiestan ser de los datos de
 25 identificación personal arriba consignados, asegurando que se encuentran en el libre ejercicio de sus

Licda. Carmen Lisbeth Cifuentes León
Abogada y Notaria



26 derechos civiles, y que por el presente acto y en las calidades con que actúan declaran que por este
27 medio celebran **CONTRATO DE SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO DE UTILIDAD PÚBLICA DE CONDUCCIÓN DE**
28 **ENERGÍA ELÉCTRICA**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Antecedentes.** Manifiesta el
29 Ingeniero **MAURICIO PABLO ACEVEDO ARREDONDO**, en la calidad con que actúa, que su representado
30 la entidad **TRANSPORTADORA DE ENERGÍA DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en adelante
31 **TRECSA**), celebró con el Ministerio de Energía y Minas, el Contrato de Autorización de Ejecución de las
32 Obras de Transmisión de los Lotes A, B, C, D, E y F adjudicadas como resultado del Proceso de Licitación
33 Abierta PET guion uno guion dos mil nueve (PET-1-2009) para la Prestación del Servicio de Transporte de
34 Energía Eléctrica por el Valor del Canon Anual, autorizada en la ciudad de Guatemala en escritura
35 pública número seis (6), con fecha veintidós de febrero de dos mil diez, por el Notario Alfonso Novales
36 Aguirre. En dicho contrato, **TRECSA** se comprometió entre otros, al diseño, construcción, obtención de
37 terrenos, constitución de servidumbres, operación y mantenimiento de las obras de transmisión de los
38 referidos lotes. Continúa manifestando el Ingeniero **MAURICIO PABLO ACEVEDO ARREDONDO**, que la
39 construcción de las obras contenidas en el Plan de Expansión del Sistema de Transporte de Energía
40 Eléctrica fue declarado de Urgencia Nacional y Necesidad Pública mediante Acuerdo Gubernativo
41 número ciento cuarenta y cinco guion dos mil trece (145-2013) publicado en el Diario de Centro
42 América el tres de abril de dos mil trece. **SEGUNDA: Del Predio Sirviente.** Manifiesta el señor **PEDRO CÓN**
43 **TUCH**, que es legítimo propietario del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad bajo
44 el número de finca: **seis mil ciento setenta y uno (6171)**, folio: **ciento setenta y uno (171)**, del libro:
45 **setenta y tres E (73E) de Sacatepéquez**, cuya ubicación, medidas y colindancias constan en su
46 respectiva inscripción de dominio, de conformidad con la Certificación emitida por el Registro General
47 de la Propiedad, la cual tuve a la vista; y que en adelante será denominado como el "**Predio Sirviente**".
48 **TERCERA: Del Predio Dominante.** Manifiesta el Ingeniero **MAURICIO PABLO ACEVEDO ARREDONDO**, en la
49 calidad con que actúa, que la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad bajo el número **tres**
50 **mil ochocientos treinta y ocho (3838)**, folio: **trescientos treinta y ocho (338)**, del libro **setecientos ocho E**

2 6



Nº B 1616886
TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

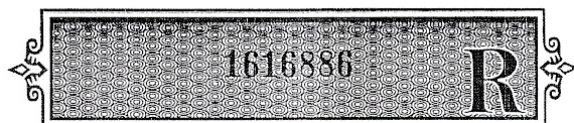
REGISTRO
Nº 646949
QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

Licda. Carmen Lisbeth Cifuentes León
Abogada y Notaria

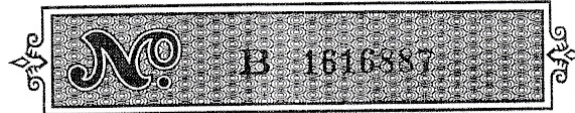


1 (708E) de Guatemala, ubicada en el municipio de San Raymundo, departamento de Guatemala, es
 2 propiedad de su representada, de conformidad con la Certificación emitida por el Registro General de
 3 la Propiedad, la cual tuvo a la vista; y en adelante será considerada como el "Predio Dominante".
 4 **CUARTA: De la Constitución de Servidumbre.** Manifiesta el señor PEDRO CÓN TUCH, que: 1) por este acto
 5 constituye sobre el Predio Sirviente, una **SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO DE UTILIDAD PÚBLICA DE**
 6 **CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, la cual es de carácter voluntaria, de plazo indefinido e
 7 irrevocable, a favor del Predio Dominante, consistente en una (1) franja para el paso de la línea de
 8 conducción de Energía Eléctrica, que formará parte de la línea **LAS CRUCES-PALESTINA del Lote "A"** de
 9 la Licitación Abierta PET guion uno guion dos mil nueve (PET-1-2009), para el soporte de las líneas de
 10 conducción y de cualquier otra infraestructura asociada. El área de la servidumbre mencionada es de
 11 **un mil treinta punto cero ocho metros cuadrados (1030.08 mts²)**, de conformidad con el plano
 12 elaborado por el Ingeniero Agrónomo Obani Juan Panjoj Pérez, colegiado cinco mil sesenta (5060), el
 13 cual mediante éste acto se protocoliza, y cuyas estaciones, medidas y colindancias se transcriben a
 14 continuación: **De la estación cero (0) al punto de observación uno (1)**, con un azimut de setenta y
 15 nueve grados (79°), treinta y tres minutos (33'), treinta y dos segundos (32"), con una distancia recta de
 16 dieciséis punto sesenta y cuatro metros (16.64 metros), colindando con JUAN FRANCISCO JUAREZ JOP.
 17 **De la estación uno (1) al punto de observación dos (2)**, con un azimut de ciento cuarenta y cuatro
 18 grados (144°), siete minutos (7'), ocho segundos (8"), con una distancia recta de treinta y cinco punto
 19 veinte metros (35.20 metros), colindando con PEDRO CÓN TUCH. **De la estación dos (2) al punto de**
 20 **observación tres (3)**, con un azimut de doscientos grados (262°), catorce minutos (14'), treinta segundos
 21 (30"), con una distancia recta de diecisiete punto cero cinco metros (17.05 metros), colindando con
 22 VALERIO FRANCISCO VELÁSQUEZ GÓMEZ. De la estación tres (3) al punto de observación cuatro (4),
 23 con un azimut de doscientos sesenta y dos grados (262°), doce minutos (12'), treinta y ocho segundos
 24 (38"), con una distancia recta de dieciséis punto noventa y ocho metros (16.98 metros), colindando con
 25 VALERIO FRANCISCO VELÁSQUEZ GÓMEZ. **De la estación cuatro (4) al punto de observación cinco (5)**,

Licda. Carmen Lisbeth Cifuentes León
Abogada y Notaria



26 con un azimut de trescientos veinticuatro grados (324°), siete minutos (7'), diecinueve segundos (19'),
27 con una distancia recta de treinta y tres punto cuarenta y cinco metros (33.45 metros), colindando con
28 PEDRO CÓN TUCH. De la estación cinco (5) al punto de observación cero (0), con un azimut de setenta
29 y nueve grados (79°), treinta y tres minutos (33'), treinta y dos segundos (32"), con una distancia recta de
30 dieciséis punto cincuenta y nueve metros (16.59 metros), colindando con JUAN FRANCISCO JUAREZ
31 JOP. II) Que la servidumbre comprende derecho de paso aéreo de cableado, para el soporte de las
32 líneas de conducción y cualquier infraestructura asociada, así como el derecho de paso de personal y
33 maquinaria para el mantenimiento de la línea de conformidad con los derechos y obligaciones que
34 adelante se detallan. **QUINTA: Del Saneamiento.** Por advertencia de la Infrascrita Notaria en relación a
35 las obligaciones y responsabilidades a que se refiere el artículo treinta (30) del Código de Notariado, el
36 señor PEDRO CÓN TUCH, declara que sobre el Predio Sirviente, no pesan gravámenes, anotaciones o
37 limitaciones que puedan afectar los derechos de la entidad TRECESA, o de terceros y en todo caso se
38 obliga al saneamiento de ley. **SEXTA: Derechos y Obligaciones. a) Del propietario del Predio Sirviente:** El
39 propietario del Predio Sirviente tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **Derechos: I)** Derecho
40 dentro de la franja de Servidumbre Legal de Paso de Utilidad Pública de Conducción de Energía
41 Eléctrica, a realizar todos los cultivos y siembras que no afecten las especificaciones técnicas y las
42 libranzas eléctricas, entendiéndose ésta como la distancia que hay entre el suelo y el primer cable
43 conductor de la línea. Los cultivos y las siembras deberán tener una altura máxima de dos punto cinco
44 metros (2.5mts). Dichas actividades se harán bajo cuenta y riesgo del propietario; **II)** En el caso en que
45 una finca tenga varias vías de acceso, **el propietario del Predio Sirviente y la propietaria del Predio**
46 **Dominante**, escogerán de común acuerdo la que se utilizará como acceso a la franja de Servidumbre.
47 **Obligaciones: I)** Permitir todas las gestiones relacionadas sobre el inmueble identificado en la cláusula
48 segunda del presente instrumento como Predio Sirviente, a efecto de constituir y mantener la
49 servidumbre relacionada. La servidumbre que se constituye mediante el presente Contrato quedará
50 delimitada de conformidad con el plano que se protocoliza en este instrumento; **II)** Permitir la



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 646950

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

Licda. Carmen Lisbeth Cifuentes León
Abogada y Notaria



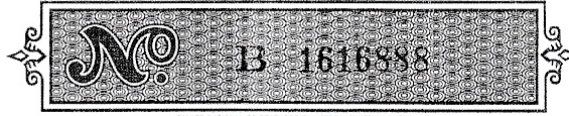
1 construcción, instalación, colocación, y tendido de cables aéreos, necesarios para la prestación del
 2 servicio de transporte de energía eléctrica y de cualquier otra infraestructura asociada; **iii)** Permitir la
 3 utilización del área de servidumbre en general, así como permitir el transporte de materiales y equipo
 4 necesario para los trabajos de construcción, reconstrucción, inspección, mantenimiento y reparación
 5 de las instalaciones eléctricas correspondientes; **iv)** Permitir el paso sobre la franja de servidumbre de
 6 inspectores, trabajadores, colaboradores y/o contratistas de **TRECSA**, así como de la maquinaria
 7 necesaria para el cumplimiento de las actividades mencionadas en el inciso anterior; **v)** No realizar
 8 ningún tipo de construcción u otros trabajos dentro del área de la servidumbre; **vi)** No realizar ningún
 9 tipo de fogatas o incendios dentro de la franja de la servidumbre; **vii)** No almacenar materiales
 10 explosivos dentro de las proximidades de la franja de servidumbre; **viii)** En el caso en que llegare a
 11 vender los derechos de propiedad sobre el predio relacionado en la cláusula segunda del presente
 12 instrumento como **Predio Sirviente**, o si llegare a gravarlo, desmembrarlo o enajenarlo, se incluirá en el
 13 contrato respectivo, la obligación de respetar todos los términos de la servidumbre constituida por
 14 plazo indefinido, mediante el presente Contrato; **ix)** **El propietario del Predio Sirviente** se obliga a
 15 otorgar o ampliar los contratos y a suscribir los documentos públicos o privados que **TRECSA** requiera a
 16 efecto de obtener el registro de la servidumbre, ante el registro correspondiente; **x)** **El propietario del**
 17 **Predio Sirviente** se obliga a demoler o permitir la demolición de las construcciones existentes en la franja
 18 de servidumbres, a fin de que la misma se encuentre libre de obstáculos al momento del inicio del
 19 proyecto; **xi)** **El propietario del Predio Sirviente** no podrá acumular tierra o cualquier otro material dentro
 20 de la franja cuya acumulación se aproxime a una distancia de cinco metros (5mts) o menos de los
 21 cables; **xii)** **El propietario del Predio Sirviente** no podrá realizar explotación minera a cielo abierto, o
 22 explotación por medio de túneles a una distancia menor de veinte metros (20mts) de las bases de las
 23 estructuras. **b) De TRECSA:** La propiedad del **Predio Dominante** tendrá los siguientes derechos y
 24 obligaciones: **Derechos:** **I)** Transitar libremente su personal, colaboradores y/o contratistas y la
 25 maquinaria correspondiente por la zona de servidumbre con el objeto de construir las instalaciones,

Licda. Carmen Lisbeth Cifuentes León
Abogada y Notaria



26 verificarlas, repararlas, modificarlas y mantenerlas tanto en la etapa de construcción como en la de
27 operación y mantenimiento de la línea; II) Talar y podar árboles que se acerquen a una distancia de
28 cinco metros (5mts) o menos a los cables conductores y toda aquella vegetación que sea necesaria
29 retirar dentro de la franja de servidumbre con el fin de garantizar la correcta operación de la líneas.
30 **Obligación:** Se obliga a pagar los honorarios profesionales, gastos e impuestos derivados del presente
31 contrato. **SÉPTIMA: Del Plazo:** La servidumbre establecida mediante el presente instrumento se
32 constituye por plazo indefinido. **OCTAVA: De la Indemnización.** La entidad **TRECSA**, por este acto pago
33 al propietario del Predio Sirviente, la cantidad de **SESENTA MIL QUETZALES (Q.60,000.00)** mediante
34 cheque número cero siete mil ochocientos treinta y siete (07837), del Banco de Desarrollo Rural,
35 Sociedad Anónima, emitido con fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, a nombre del
36 señor **PEDRO CÓN TUCH**, propietario del Predio Sirviente, en concepto de indemnización por derecho
37 de paso, así como cultivos, bienes distintos a la tierra y cualquier tipo de construcciones de
38 conformidad con inventario realizado por ambas partes. Asimismo el señor **PEDRO CÓN TUCH**,
39 propietario del Predio Sirviente, declara haber recibido de **TRECSA**, el monto antes relacionado a su
40 entera satisfacción. **NOVENA: Aceptación de Constitución de Servidumbre:** I. Manifiesta el señor **PEDRO**
41 **CÓN TUCH**, que acepta la constitución de la servidumbre que soportará la finca de la cual es
42 propietario y que en el presente instrumento se identifica como **Predio Sirviente**. Continúa manifestando
43 el **Propietario del Predio Sirviente**, que previo a la suscripción del presente contrato le fueron expuestos
44 los alcances del Proyecto PET uno guion dos mil nueve (PET-1-2009), manifestando su pleno
45 consentimiento para constituir la servidumbre legal de paso de utilidad pública de conducción de
46 energía eléctrica, estando enterado así, de los efectos que éste tendrá en los distintos lugares y
47 comunidades por donde pasa el referido Proyecto. II. Asimismo manifiesta el Ingeniero **MAURICIO**
48 **PABLO ACEVEDO ARREDONDO**, en la calidad con que actúa, que acepta la constitución de la
49 servidumbre a favor del **Predio Dominante**. **DÉCIMA: Efectos Procesales:** Las partes declaran, que
50 renuncian al fuero de su domicilio y a cualquier otra competencia que pudiere corresponderles, y se

A 6



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

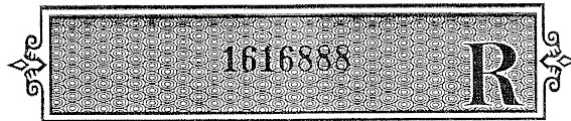
REGISTRO
Nº 646951
QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

Licda. Carmen Lisbeth Cifuentes León
Abogada y Notaria




1 someten a la jurisdicción de los tribunales del departamento de Guatemala, o cualquier otro que
 2 **TRECSA** designe, señalando como lugar para recibir notificaciones; **a)** El señor **PEDRO CÓN TUCH:**
 3 Segunda (2ª) avenida cuatro guion dieciséis (4-16), zona tres (3), del municipio de Santiago
 4 Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez; y, **b)** La entidad **TRANSPORTADORA DE ENERGÍA DE**
 5 **CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA:** Boulevard Los Próceres dieciocho (18) calle veinticuatro guion
 6 sesenta y nueve (24-69), Zona Pradera Torre V, nivel tres (3), zona diez (10), municipio de Guatemala,
 7 departamento de Guatemala. Las partes aceptan como título ejecutivo suficiente el presente Contrato
 8 de Constitución de Servidumbre Legal de Paso de Utilidad Pública de Conducción de Energía Eléctrica,
 9 y aceptan como líquida y exigible y de plazo vencido cualquier obligación que se reclame
 10 proveniente del mismo. **DÉCIMA PRIMERA: Protocolización de Documentos.** A requerimiento de los
 11 comparecientes, procedo a protocolizar el plano elaborado por el Ingeniero Agrónomo Obani Juan
 12 Panjoj Pérez, colegiado cinco mil sesenta (5,060), contenido en una (1) hoja, y que quedará
 13 comprendido entre las hojas del protocolo a mi cargo número B un millón seiscientos dieciséis mil
 14 ochocientos ochenta y ocho (B 1616888), registro seiscientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta
 15 y uno (6469551) y número B un millón seiscientos dieciséis mil ochocientos ochenta y nueve (B 1616889),
 16 registro seiscientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y dos (646952) del registro notarial del
 17 presente año, correspondiéndole el folio número seiscientos ochenta (680). **DÉCIMA SEGUNDA: De la**
 18 **Obligación de Registro.** Los comparecientes solicitan al señor Registrador General la inscripción del
 19 presente contrato en el Registro General de la Propiedad. **DÉCIMA TERCERA:** Por advertencia de la
 20 Infrascrita Notaria, manifiestan los comparecientes haber obtenido los bienes relacionados en el
 21 presente instrumento de forma lícita y por medios lícitos, y que tienen conocimiento de las disposiciones
 22 y consecuencias contenidas en la Ley de Extinción de Dominio, decreto cincuenta y cinco guion dos
 23 mil diez (55-2010) del Congreso de la República. **DÉCIMA CUARTA: De la Confidencialidad.** El Propietario
 24 del Predio Sirviente se compromete a mantener discreción y no revelar o divulgar a ningún tercero,
 25 entidad o empresa, la información relacionada con la negociación o que haya nacido por dicho

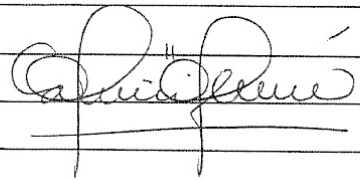
Licda. Carmen Lisbeth Cifuentes León
Abogada y Notaria



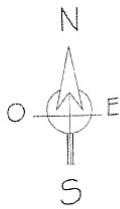
26 motivo, incluyendo dentro de esta el monto de indemnización pagado por la entidad
27 **TRANSPORTADORA DE ENERGÍA DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, quedando obligado a
28 responder de los daños y perjuicios que se causen por la trasgresión a dicha prohibición o por cualquier
29 fuga de información, aún y cuando sea por simple negligencia o descuido. Se exceptúa el caso de
30 orden de autoridad competente, en cuyo caso deberá informar de inmediato a la entidad
31 **TRANSPORTADORA DE ENERGÍA DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para que ésta ejercite las
32 acciones legales pertinentes. **DÉCIMA QUINTA: Aceptación General.** Manifiestan los comparecientes,
33 que aceptan el contenido íntegro del presente instrumento; y expresamente reconocen que la
34 servidumbre que por este acto se constituye, se rige por el presente Contrato, las normas del Código
35 Civil, Decreto Ley Ciento Seis (106), la Ley General de Electricidad y demás leyes aplicables. Yo, la
36 Notaría **DOY FE: a)** De todo lo expuesto; **b)** De haber tenido a la vista los documentos relacionados y las
37 certificaciones con las que se acredita la propiedad de los bienes inmuebles objeto del presente
38 contrato; y, **c)** Que leí íntegramente lo escrito a los otorgantes, quienes enterados de su contenido,
39 objeto, validez, efectos legales y obligación de registro, lo aceptan, ratifican y firman. **DOY FE DE TODO**
40 **LO EXPUESTO.** Entre líneas: cuatro. Léase. Testado: tres. Omitase.

41
42 

43
44 *Guillermo Rubio Salto*

45
46
47
48 *Ceal mra:* 

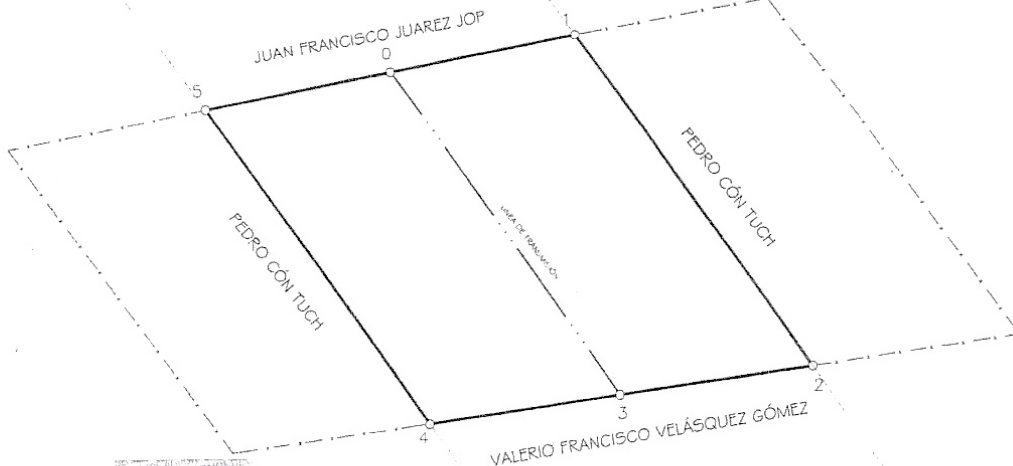
50



[Handwritten Signature]

Licda. Carmen Lisbeth Cifuentes León
Abogada y Notaria

5 6



TIMBRE
UN QUETZAL
[Signature]
INGENIERO AGRÓNOMO
COLEGIADO No. 5060
Q. 1.00 Serie B
Reg. No. 0601469

COORDENADAS GTM ZONA 15.5

PUNTO	ESTE	NORTE
0	478948.73	1614694.48
3	478968.82	1614666.67

DISTANCIA EN EJE = 34.32 mts.

EST.	P.O.	AZIMUT	DISTANCIA (m)
0	1	79°33'32"	16.64
1	2	144°7'8"	35.20
2	3	262°14'30"	17.05
3	4	262°12'38"	16.98
4	5	324°7'19"	33.45
5	0	79°33'32"	16.59

AREA = 1,030.08 m² = 1,474.20 vrs²

Nomenclatura

- Línea de Transmisión
- Servidumbre Otorgante
- - - Límites

ID: 11-47-07-0657B

GESTION DE SERVIDUMBRE Y DE AFECTACIONES PARA LA CONSTRUCCION DE OPERACION DE LAS LINEAS DE TRANSMISION QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE EXPANSION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE (2008-2018)

PLANO: DE REGISTRO DE SERVIDUMBRE

Finca:	RUSTICA	No.:	6171	Folio:	171
Libro:	736	De:	SACATEPÉQUEZ		
Ubicación: MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ					
Predio Dominante: TRANSPORTADORA DE ENERGÍA DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA					
Predio Sirviente: PEDRO CÓN TUCH					
Área: 1,030.08 m ² = 1,474.20 vrs ²					
Escala:		1 / 500			
Fecha:		AGOSTO, 2018			
Nos.	Plano	Archivo			

6 6



Es **PRIMER TESTIMONIO** de la Escritura Pública número **cuatrocientos tres (403)**, autorizada por la infrascrita Notaria, en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el veinte de septiembre de dos mil dieciocho, que para entregar a la entidad **TRANSPORTADORA DE ENERGÍA DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, extendiendo, numero, sello y firma en seis (6) hojas de papel bond, siendo las primeras cinco (5) de papel especial de fotocopia y que contiene **CONTRATO DE SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO DE UTILIDAD PÚBLICA DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, y la presente de papel bond, haciendo constar que la cantidad de **mil ochocientos quetzales (Q.1,800.00)**, para cubrir el impuesto del tres por ciento conforme el valor del contrato, según lo estipulado en la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, se paga mediante el formulario SAT guion siete mil ciento treinta, número veintidós mil novecientos cuarenta millones setenta y seis mil cuatrocientos treinta y dos (SAT-7130 No. 22940076432). En la ciudad de Guatemala, el doce de noviembre de dos mil dieciocho.

Licda. Carman Lisbeth Cifuentes León
Abogada y Notaria



Guatemala, 14 de Marzo del 2017.

Señores:
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ
Presente.

De conformidad con lo establecido en el artículo número 59, del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por este medio **CERTIFICAMOS:**

La autenticidad de la póliza de fianza clase C-2 con número 619836 y que la misma fue emitida por **AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA.**, en fecha 14 de Marzo del 2017, con total apego y en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza en referencia posee facultades y competencias plenamente vigentes para firmar la misma, por lo que es totalmente válida para surtir los efectos legales correspondientes.

Atentamente,

Por Afianzadora G&T:

Carlos Fernandez Gomar.
Apoderado



DOCUMENTO DE PRÓRROGA A LA PÓLIZA

C-2 619836

REFERENCIA:

POLIZA NO: C-2 619836
FIADO: TRANSPORTADORA DE ENERGIA DE CENTROAMERICA, S.A. -TRECSA-
MONTO: Q.200,000.00 (DOSCIENTOS MIL QUETZALES CON 00/100)
BENEFICIARIO: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ
QUE GARANTIZA: EL CUMPLIMIENTO DE ACTA NOTARIAL DE DECLARACIÓN JURADA, DE FECHA 19/03/2014 Y CARTA DE FECHA 19/05/2016, QUE SE REFIERE AL PROYECTO PET GUIÓN UNO GUIÓN DOS MIL NUEVE (PET-1-2009), COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., HACE CONSTAR: que de acuerdo CON OFICIO No. 18-17-Of.II, de fecha 08 de Marzo del 2017 la póliza anotada en referencia queda PRORROGADA hasta el 18 de Marzo del 2019.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Y para los efectos correspondientes, se emite el presente documento bajo las mismas condiciones y estipulaciones de la póliza original citada, del cual forma parte integrante.

Guatemala, 14 de Marzo del 2017

Afianzadora G & T, S.A.

Carlos Fernández Gomar
Apoderado



OFICIO No. 51-535-2014-inab
La Antigua Guatemala, 24 de octubre de 2014

Señor
Rubén Ernesto Axpuc
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas
Departamento de Sacatepéquez

Estimado Señor Alcalde:

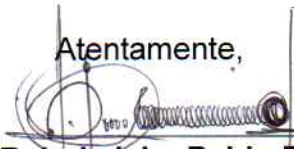
Reciba un cordial saludo de parte de esta Dirección Sub-Regional del INAB Sacatepéquez.

Por este medio hago de su conocimiento que en finca **SIN NOMBRE**, ubicada en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas del departamento de Sacatepéquez, propiedad de los señores **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MÉNDEZ** y **ELIDA ESTELA HERNÁNDEZ MÉNDEZ DE REAL** quien autoriza para su trámite a la Empresa **TRANSPORTADORA DE ENERGIA DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA**, representada legalmente por el señor **FRANCISCO ANTONIO GIRON GONZALEZ** se ha autorizado Licencia Forestal No. **51-307-158-1.6-2014**, dicha licencia forma parte de la línea de tendido eléctrico a establecer del proyecto denominado **PROYECTO PET -01-2009 PLAN DE EXPANSION DE TRANSPORTE 2008-2018 LOTE A**. Cabe mencionar que no se ha otorgado el Plan Operativo Anual para la ejecución de la presente Licencia Forestal, el cual se hará de su conocimiento en su momento.

Por lo anterior, le estoy adjuntando copia del Plan de Manejo Forestal y Licencia Forestal No. **51-307-158-1.6-2014**.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,


TSMB. Luis Ixim Pablo Pérez
Director Sub-Regional V-1
INAB Sacatepéquez



C.c. Archivo
Adjunto





INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES
"Mas bosques mas vida"

7a. Ave. 12-90 Zona 13 *PBX: (502) 2321-2626 *FAX (502) 2472-2070 *www.inab.gob.gt

INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES LICENCIA FORESTAL

LICENCIA FORESTAL No.51-307-158-1.6-2014

DIRECCION REGIONAL CINCO CON SEDE EN EL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO.
INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-, 21 de Octubre del año dos mil catorce _____

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de autorización del plan de aprovechamiento forestal de Cambio de uso del suelo presentado por los señores **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MÉNDEZ Y ELIDA ESTELA HERNÁNDEZ MÉNDEZ DE REAL**, quienes se identifican con el documento personal de identificación DPI CUI numero 1700 11550 0307 y 1933 20371 0307 extendidos en el Registro Nacional de las Personas RENAP; **quienes autorizan para su tramite a la Empresa TRANSPORTADORA DE ENERGIA DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA; representada legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO GIRON GONZALEZ**, quien se identifica con el documento personal de identificación DPI CUI numero 2505 11398 0101 extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP; para ejecutar plan de aprovechamiento forestal por cambio de uso en terreno de su propiedad finca "SIN NOMBRE" la cual forma parte de la línea de tendido eléctrico a establecer del proyecto denominado **PROYECTO PET -01-2009, PLAN DE EXPANSION DE TRANSPORTE 2008-2018 LOTE A**, ubicada en el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez cuya propiedad ha sido establecida mediante Certificación extendida por el Registrador Auxiliar del Registro General de la Propiedad de la Zona Central de Guatemala de la Finca No. 14978; folio 245; del libro 105 de Sacatepéquez; para lo cual presentó plan de aprovechamiento forestal de Cambio de Uso del Suelo, elaborado por el elaborador de Planes de Manejo Forestal Paulo Ariel Ortiz Chopen con numero ante el registro Nacional Forestal EPMF No.1231, y elaborador de estudios de capacidad de uso de la tierra con numero ante el registro Nacional Forestal No. EECUT-1193.

CONSIDERANDO

Que el Decreto No. 101-96 Ley Forestal, establece que el Instituto Nacional de Bosques –INAB-, es el órgano de dirección y autoridad del Sector Publico Agrícola en materia forestal, y que como tal es el único que puede emitir la licencia que será la autorización para implementar el plan de Manejo Forestal y que cualquier aprovechamiento forestal de madera u otros productos leñosos, excepto los de consumo familiar, los de plantaciones voluntarias y sistemas agroforestales plantados voluntariamente, podrá hacerse solamente con licencia que el INAB, otorgará exclusivamente al propietario o poseedor legítimo del terreno o del área forestal.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de la Ley Forestal faculta a los Directores Regionales, para que otorguen las licencias para ejecutar los planes de manejo forestal, en sus respectivas Regiones Forestales.



INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES
"Mas bosques mas vida"

7a. Ave. 12-90 Zona 13 *PBX: (502) 2321-2626 *FAX (502) 2472-2070 *www.inab.gob.gt

CONSIDERANDO

Que los señores **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MÉNDEZ Y ELIDA ESTELA HERNÁNDEZ MÉNDEZ DE REAL**, quienes autorizan para su tramite a la Empresa **TRANSPORTADORA DE ENERGIA DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA**; representada legalmente por el señor **FRANCISCO ANTONIO GIRON GONZALEZ**, presentaron solicitud para la ejecución del plan de aprovechamiento forestal por cambio de Uso del Suelo, en terreno de su propiedad, la cual forma parte del Plan general de aprovechamiento del proyecto denominado **"PROYECTO PET-01-2009, PLAN DE EXPANSION DE TRANSPORTE 2008-2018 LOTE A**, y que de acuerdo a las coordenadas **GTM X= 479746, Y= 1615900**, con Datum WGS84 y que el mismo fue debidamente analizado y verificado en campo por el técnico forestal Germán Cristian Mérida Ávila, según Informe Técnico No. 51-GCMA-218-2013-39 avalado por el Director Subregional V-1 INAB Sacatepéquez, Luis Ixim Pablo Pérez y constatando en el expediente el Dictamen TRECSEA No. AJ-218-2014/MSCH. de fecha 16 de Septiembre del año 2014 emitido por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del INAB Lic. Mario Saúl Cifuentes Hernández, quienes dictaminaron favorablemente acerca de su implementación; El Proyecto cuenta con la aprobación del estudio de impacto ambiental mediante RESOLUCION 933-2011/ DIGARN/ECM/cmus de la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales Del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de fecha 13 de mayo del dos mil once: Donde Resuelve: A) APROBAR el estudio de evaluación de impacto ambiental del proyecto **"PROYECTO PET-01-2009, PLAN DE EXPANSION DE TRANSPORTE 2008-2018 LOTE A**.

POR TANTO:

Con base a lo considerado y en lo preceptuado por los artículos 28, 30, 119,126 y 129 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley de lo Contencioso Administrativo; en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 16, 46,48, 49, 50, 51, 52, 55, 56, 58, 67, 68, 69,70, 87, 88, 97 y 98 del Decreto Legislativo 101-96 Ley Forestal; en los artículos 1, 35, 36, 40, 41, 42, 47, 48, 51, 52, 55 y 56, 57 del Reglamento de la Ley Forestal, en los artículos 1, 2, 3, 4, 8, 10, 11, 12, 16, del Reglamento de Transporte de Productos Forestales y; en los artículos 1,2,3,4,6 y 8 de la Ley Reguladora del Registro, Autorización y Uso de Motosierras (Decreto Numero 122-96); Acuerdo Gubernativo No. 145-2013 del Ministerio de Energía y Minas, Convenio de Cooperación y Apoyo Institucional Corporativo firmado por el Instituto Nacional de Bosques -INAB- y TRECSEA de fecha 7 de Diciembre del año 2010, Dictamen No.CN-002-2010 de fecha 12 de octubre del año 2010, Acuerdo de Gerencia No.075-2012 del Instituto Nacional de Bosques INAB.

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por los señores **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MÉNDEZ Y ELIDA ESTELA HERNÁNDEZ MÉNDEZ DE REAL**, quienes autorizan para su tramite a la Empresa **TRANSPORTADORA DE ENERGIA DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA**; representada legalmente por el señor **FRANCISCO ANTONIO GIRON GONZALEZ** así como el plan de aprovechamiento forestal por cambio de uso del suelo que constará de 1 turno (s) de operación en **0.14** has, durante un periodo no menor de 5 años del 21 de Octubre del 2014 al 31 de octubre del 2019, para el terreno de su propiedad, finca **"SIN NOMBRE"** ubicada en el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez cuya propiedad ha sido establecida



INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES
"Mas bosques mas vida"

7a. Ave. 12-90 Zona 13 *PBX: (502) 2321-2626 *FAX (502) 2472-2070 *www.inab.gob.gt

mediante Certificación extendida por el Registrador Auxiliar del Registro General de la Propiedad de la Zona Central de Guatemala de la Finca No. 14978; folio 245; del libro 105 de Sacatepéquez.

2. los señores **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MÉNDEZ Y ELIDA ESTELA HERNÁNDEZ MÉNDEZ DE REAL**, quienes autorizan para su tramite a la Empresa TRANSPORTADORA DE ENERGIA DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA; representada legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO GIRON GONZALEZ, previo a formalizar la Resolución de aprobación del plan operativo anual, se obliga a cancelar por medio de un **CHEQUE DE CAJA** a favor del FONDO FORESTAL PRIVATIVO INAB por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y OCHO QUETZALES CON 91/100 (Q. 178.91)** correspondiente al 10% del valor de la madera en pie, de acuerdo al siguiente cuadro:

AÑO DE OPERACIONES	AREA/HA Y RODAL No.	ESPECIE	TIPO DE PRODUCTO	VOLUMEN M ³	VALOR MADERA EN PIE (Q)	MONTO A PAGAR (10%) (Q)
2014	Rodal 1 0.06 ha	OTRASP	Leña	0.1026	2.3598	0.2360
		QUersp	Leña	15.7872	363.1056	36.3106
		ARBUXA	Leña	0.2609	6.0007	0.6001
			Troza	1.3360	220.4400	22.0440
		PINUPS	Leña	0.3340	7.6820	0.7682
	Rodal 2 0.08 ha	PERSAM	Leña	2.1162	48.6726	4.8673
		ALNUAC	Leña	16.8406	387.3338	38.7334
		OTRASP	Leña	2.1938	50.4574	5.0457
		OTRASP	Leña	0.3042	6.9966	0.6997
		OTRASP	Leña	9.5188	218.9324	21.8932
			Troza	0.9387	225.2880	22.5288
		CUPRLU	Leña	0.2347	4.6940	0.4694
		CITHSP	Leña	1.2989	29.8747	2.9875
		PRUNSP	Leña	0.2278	5.2394	0.5239
		QUersp	Leña	1.9349	44.5027	4.4503
		DIPHSP	Leña	0.1766	4.0618	0.4062
		DENDAR	Leña	0.4996	11.4908	1.1491
			Troza	0.8899	146.8335	14.6834
PINUPS		Leña	0.2225	5.1175	0.5118	
TOTAL:	0.14 ha			55.2179	1,789.0833	178.91

Si el titular desea adicionalmente convertir troza, poste y trocilla a block o flitch, deberá aplicar el 50% de eficiencia, a tablón 45%, tabla y regla 39%, carbón 60%, el resto deberá cargarse a leña, lepa y aserrín.

3. los señores **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MÉNDEZ Y ELIDA ESTELA HERNÁNDEZ MÉNDEZ DE REAL**, quienes autorizan para su tramite a la Empresa TRANSPORTADORA DE ENERGIA DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA; representada legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO GIRON GONZALEZ NO están obligados a cumplir con los compromisos de recuperación del bosque, ya que opto por la modalidad de pago al FONDO FORESTAL PRIVATIVO de acuerdo al siguiente cuadro:



INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES
"Mas bosques mas vida"

7a. Ave. 12-90 Zona 13 *PBX: (502) 2321-2626 *FAK: (502) 2472-2070 *www.inab.gob.gt

AÑO DE OPERACIÓN	AREA DE COMPROMISO (ha)	MONTO DEL COMPROMISO POR HECTAREA	MONTO TOTAL DEL COMPROMISO EN Q	DOCUMENTO DE GARANTÍA
2014	<u>0.14</u> ha.	19,000.00	Q. 2,660.00	Pago al Fondo Forestal Privativo

4. Previo a otorgar la Resolución de aprobación del Plan Operativo anual, el solicitante se compromete a presentar el documento de pago del 10% del valor de la madera en pie, el documento de garantía y presentar por escrito la propuesta del Regente Forestal debidamente registrado y activo ante el INAB, quien será responsable de la implementación del Plan de aprovechamiento forestal presentado y aprobado, así como del manejo de las Notas de Envío de Bosque. Adicionalmente debe presentar constancia de inscripción ante el Registro Nacional Forestal, de las motosierras que se utilizaran en el aprovechamiento forestal.
5. El propietario y el Regente Forestal quedan obligados a cumplir con lo preceptuado en el Reglamento de Transporte de Productos Forestales y demás normas vigentes. Previo a iniciar las operaciones del aprovechamiento forestal, debe delimitar claramente el área a intervenir para el turno de operaciones y respetar los límites de dicha área de conformidad con el Plan de aprovechamiento forestal aprobado.
6. El INAB, a través de la Dirección Subregional V-1 ubicada en Aldea de San Felipe de Jesús del municipio de La Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, se encargara del monitoreo y supervisión de la ejecución del Plan de aprovechamiento.
7. Cualquier modificación, anomalía o incumplimiento que se detecte en la ejecución del Plan de aprovechamiento Forestal aprobado, sin la aprobación por parte del INAB, así como el mal uso que se le pueda dar a la Resolución de aprobación del Plan Operativo Anual, Notas de Envío de Bosque, o cualquier incumplimiento de la presente Licencia Forestal, bastara para iniciar el tramite de Cancelación de la misma, y presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Publico.
8. Una vez pagado el derecho de corta correspondiente para el turno de operaciones y cumplidos los requisitos anteriores, extiéndase la Resolución de aprobación del Plan Operativo anual respectivo.
9. La presente Licencia Forestal tiene efecto inmediato.
10. Notifíquese al interesado y a la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez.

f. 
Ing. Erwin Guiferrero Pereira Barrientos
Director Regional Región V, INAB
Chimaltenango - Sacatepéquez



PLAN DE MANEJO FORESTAL

Nombre del propietario: JOSE LUIS HERNANDEZ MENDEZ Y ELIDA ESTELA HERNANDEZ MENDEZ

Código ID: 11-49-14-0679C

Área de servidumbre del Propietario: 0.1400 ha

Área Forestal a intervenir del propietario: 0.1400 ha

Área Forestal a intervenir en la Línea: 5.5032 ha

Volumen total a extraer en la Línea: 1817.9900 m³



San Bartolome Milpas Altas

RESUMEN PLAN DE MANEJO			
ESTRATO	AREA (ha)	No. de RODAL	VOLUMEN TOTAL m ³
Denso	0.0600	1	17.8206
Denso	0.0800	2	37.3971
Total	0.1400		55.2177
Monto a pagar/ha por reforestación			Q2.660.00
			Q19,000.00

Rodal	Área (ha)	Especie	Nombre científico	Vol. Troza (m ³)	Vol. Trocilla (m ³)	Vol. Leña (m ³)	Vol. Total (m ³)	Valor de Troza en pie (Q.)	Valor de Trocillo en pie (Q.)	Valor de Leña en pie (Q.)	Valor Total (Q.)	10% Valor Total (Q.)	
1	0.06	Chup o moquillo	No determinado	0.0000	0.0000	0.1026	0.1026	0.0000	0.0000	2.3598	2.3598	0.2360	
		Encino	Quercus sp.	0.0000	0.0000	15.7872	15.7872	0.0000	0.0000	363.1056	363.1056	36.3106	
		Madron	Arbustus xalapensis	0.0000	0.0000	0.2609	0.2609	0.0000	0.0000	6.0007	6.0007	0.6001	
		Pino Tistre	Pinus pseudostrobus	1.3360	0.0000	0.3340	1.6700	220.4400	222.1100	0.0000	7.6820	228.1220	22.8122
		Aguacate	Persea americana	0.0000	0.0000	2.1162	2.1162	0.0000	2.1162	0.0000	48.6726	48.6726	4.8673
		Aliso	Alnus acuminata	0.0000	0.0000	16.8406	16.8406	0.0000	16.8406	0.0000	387.3338	387.3338	38.7334
		Árbol de Cachito	No determinado	0.0000	0.0000	2.1938	2.1938	0.0000	2.1938	0.0000	50.4574	50.4574	5.0457
		Chocón (arbusto)	No determinado	0.0000	0.0000	0.3042	0.3042	0.0000	0.3042	0.0000	6.9966	6.9966	0.6997
		Chup o moquillo	No determinado	0.0000	0.0000	9.5188	9.5188	0.0000	9.5188	0.0000	218.9324	218.9324	21.8932
		Cipres	Cupressus lusitanica	0.9387	0.0000	0.2347	1.1734	225.2880	226.4617	0.0000	4.6940	229.9820	22.9982
2	0.08	Coralillo	Citharexylum sp.	0.0000	0.0000	1.2989	1.2989	0.0000	0.0000	29.8747	29.8747	2.9875	
		Duraznillo	Prunus sp.	0.0000	0.0000	0.2278	0.2278	0.0000	0.0000	5.2394	5.2394	0.5239	
		Encino	Quercus sp.	0.0000	0.0000	1.9349	1.9349	0.0000	1.9349	44.5027	44.5027	4.4503	
		Guachipilin	Diphysa robinoides	0.0000	0.0000	0.1766	0.1766	0.0000	0.1766	4.0618	4.0618	0.4062	
		Mano de León	Dendropanax arboreum	0.0000	0.0000	0.4996	0.4996	0.0000	0.4996	11.4908	11.4908	1.1491	
		Pino Triste	Pinus pseudostrobus	0.8899	0.0000	0.2225	1.1124	146.8335	147.9459	0.0000	5.1175	151.9510	15.1951
		Total:	0.14			3.1646	0.0000	52.0533	55.2179	592.5615	0.0000	1196.5218	1789.0833

1.1124
1370



OFICIO No. 51-464-2014-inab
La Antigua Guatemala, 24 de septiembre de 2014

Señor
Rubén Ernesto Apxuac
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas
Departamento de Sacatepéquez

Estimado Señor Alcalde:


Reciba un cordial saludo de parte de esta Dirección Sub-Regional del INAB Sacatepéquez.

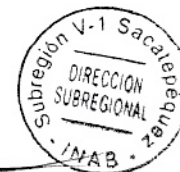
Por este medio hago de su conocimiento que en finca **SIN NOMBRE**, ubicada en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas del departamento de Sacatepéquez, propiedad de el señor **ANGEL TOMAS MARTÍNEZ AXPUC** quien autoriza para su trámite a la Empresa **TRANSPORTADORA DE ENERGIA DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA**, representada legalmente por el señor **FRANCISCO ANTONIO GIRON GONZALEZ** se ha autorizado Licencia Forestal No. **51-307-143-1.6-2014**, dicha licencia forma parte de la línea de tendido eléctrico a establecer del proyecto denominado **PROYECTO PET -01-2009 PLAN DE EXPANSION DE TRANSPORTE 2008-2018 LOTE A**. Cabe mencionar que no se ha otorgado el Plan Operativo Anual para la ejecución de la presente Licencia Forestal, el cual se hará de su conocimiento en su momento.

Por lo anterior, le estoy adjuntando copia del Plan de Manejo Forestal y Licencia Forestal No. **51-307-143-1.6-2014**.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,


TSMB. Luis Ixim Pablo Pérez
Director Sub-Regional V-1
INAB Sacatepéquez



C.c. Archivo
Adjunto





INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES LICENCIA FORESTAL

LICENCIA FORESTAL No.51-307-143-1.6-2014

DIRECCION REGIONAL CINCO CON SEDE EN EL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO.
INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-, 17 de Septiembre del año dos mil catorce _____

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de autorización del plan de aprovechamiento forestal de Cambio de uso del suelo presentado por el señor **ANGEL TOMAS MARTÍNEZ AXPUAC**, quien se identifica con el documento personal de identificación DPI CUI numero 2709 63766 0307 extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP; quien autoriza para su tramite a la Empresa TRANSPORTADORA DE ENERGIA DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA; representada legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO GIRON GONZALEZ, quien se identifica con el documento personal de identificación DPI CUI numero 2505 11398 0101 extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP; para ejecutar plan de aprovechamiento forestal por cambio de uso en terreno de su propiedad finca "**SIN NOMBRE**" la cual forma parte de la línea de tendido eléctrico a establecer del proyecto denominado **PROYECTO PET -01-2009, PLAN DE EXPANSION DE TRANSPORTE 2008-2018 LOTE A**, ubicada en el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez cuya propiedad ha sido establecida mediante Certificación extendida por el Registrador Auxiliar del Registro General de la Propiedad de la Zona Central de la Finca 675; folio 177; del libro 310 de Sacatepéquez; para lo cual presentó plan de aprovechamiento forestal de Cambio de Uso del Suelo, elaborado por el elaborador de Planes de Manejo Forestal Paulo Ariel Ortiz Chopen con numero ante el registro Nacional Forestal EPMF No.1231, y elaborador de estudios de capacidad de uso de la tierra con numero ante el registro Nacional Forestal No. EECUT-1193.

CONSIDERANDO

Que el Decreto No. 101-96 Ley Forestal, establece que el Instituto Nacional de Bosques –INAB-, es el órgano de dirección y autoridad del Sector Publico Agrícola en materia forestal, y que como tal es el único que puede emitir la licencia que será la autorización para implementar el plan de Manejo Forestal y que cualquier aprovechamiento forestal de madera u otros productos leñosos, excepto los de consumo familiar, los de plantaciones voluntarias y sistemas agroforestales plantados voluntariamente, podrá hacerse solamente con licencia que el INAB, otorgará exclusivamente al propietario o poseedor legítimo del terreno o del área forestal.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de la Ley Forestal faculta a los Directores Regionales, para que otorguen las licencias para ejecutar los planes de manejo forestal, en sus respectivas Regiones Forestales.



CONSIDERANDO

Que el señor **ANGEL TOMAS MARTÍNEZ AXPAC**, quien autoriza para su tramite a la Empresa **TRANSPORTADORA DE ENERGIA DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA**; representada legalmente por el señor **FRANCISCO ANTONIO GIRON GONZALEZ**, presento solicitud para la ejecución del plan de aprovechamiento forestal por cambio de Uso del Suelo, en terreno de su propiedad, la cual forma parte del Plan general de aprovechamiento del proyecto denominado **"PROYECTO PET-01-2009, PLAN DE EXPANSION DE TRANSPORTE 2008-2018 LOTE A**, y que de acuerdo a las coordenadas **GTM X= 479480, Y= 1614818**, con Datum WGS84 y que el mismo fue debidamente analizado y verificado en campo por el técnico forestal Germán Cristian Mérida Ávila, según Informe Técnico No. 51-GCMA-013-2014-024 avalado por el Director Subregional V-1 INAB Sacatepéquez, Luis Ixim Pablo Pérez y constatando en el expediente el Dictamen TRECESA No. AJ-171-2014/MSCH. de fecha 17 de Julio del año 2014 emitido por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del INAB Lic. Mario Saúl Cifuentes Hernández, quienes dictaminaron favorablemente acerca de su implementación; El Proyecto cuenta con la aprobación del estudio de impacto ambiental mediante RESOLUCION 933-2011/ DIGARN/ECM/cmus de la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales Del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de fecha 13 de mayo del dos mil once: Donde Resuelve: A) APROBAR el estudio de evaluación de impacto ambiental del proyecto "PROYECTO PET-01-2009, PLAN DE EXPANSION DE TRANSPORTE 2008-2018 LOTE A.

POR TANTO:

Con base a lo considerado y en lo preceptuado por los artículos 28, 30, 119,126 y 129 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley de lo Contencioso Administrativo; en los articulos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 16, 46,48, 49, 50, 51, 52, 55, 56, 58, 67, 68, 69,70, 87, 88, 97 y 98 del Decreto Legislativo 101-96 Ley Forestal; en los artículos 1, 35, 36, 40, 41, 42, 47, 48, 51, 52, 55 y 56, 57 del Reglamento de la Ley Forestal, en los artículos 1, 2, 3, 4, 8, 10, 11, 12, 16, del Reglamento de Transporte de Productos Forestales y; en los artículos 1,2,3,4,6 y 8 de la Ley Reguladora del Registro, Autorización y Uso de Motosierras (Decreto Numero 122-96); Acuerdo Gubernativo No. 145-2013 del Ministerio de Energía y Minas, Convenio de Cooperación y Apoyo Institucional Corporativo firmado por el Instituto Nacional de Bosques -INAB- y TRECESA de fecha 7 de Diciembre del año 2010, Dictamen No.CN-002-2010 de fecha 12 de octubre del año 2010, Acuerdo de Gerencia No.075-2012 del Instituto Nacional de Bosques INAB.

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por el señor **ANGEL TOMAS MARTÍNEZ AXPAC**, quien autoriza para su tramite a la Empresa **TRANSPORTADORA DE ENERGIA DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA**; representada legalmente por el señor **FRANCISCO ANTONIO GIRON GONZALEZ** así como el plan de aprovechamiento forestal por cambio de uso del suelo que constará de **1** turno (s) de operación en **0.0312** has, durante un periodo no menor de 5 años del 17 de septiembre del 2014 al 31 de octubre del 2019, para el terreno de su propiedad, finca **"SIN NOMBRE"** ubicada en el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez cuya propiedad ha sido establecida mediante Certificación extendida por el Registrador Auxiliar del Registro General de la Propiedad de la Zona Central de la Finca 675; folio 177; del libro 310 de Sacatepéquez.



2. El señor **ANGEL TOMAS MARTÍNEZ AXPUC**, quien autoriza para su tramite a la Empresa TRANSPORTADORA DE ENERGIA DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA; representada legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO GIRON GONZALEZ, previo a formalizar la Resolución de aprobación del plan operativo anual, se obliga a cancelar por medio de un **CHEQUE DE CAJA** a favor del **FONDO FORESTAL PRIVATIVO INAB** por la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS QUETZALES CON 73/100 (Q. 56.73)** correspondiente al 10% del valor de la madera en pie, de acuerdo al siguiente cuadro:

AÑO DE OPERACIONES	AREA/HA Y RODAL No.	ESPECIE	TIPO DE PRODUCTO	VOLUMEN M ³	VALOR MADERA EN PIE (Q)	MONTO A PAGAR (10%) (Q)
2014	Rodal 1 0.0133 has	OTRASP	Leña	0.4498	10.3454	1.0345
		QUERSP	Leña	0.4712	10.8376	1.0838
		ALNUAC	Leña	3.1026	71.3598	7.1360
		DENDAR	Leña	0.3753	8.6319	0.8632
			Troza	1.7008	280.6320	28.0632
		PINUPS	Leña	0.4252	9.7796	0.9780
	Rodal 2 0.0179	OTRASP	Leña	0.5031	11.5713	1.1571
		QUERSP	Leña	1.9354	44.5142	4.4514
		ALNUAC	Leña	2.5216	57.9968	5.7997
		DENDAR	Leña	0.7673	17.6479	1.7648
			Troza	0.1680	27.72	2.7720
		PINUMI	Leña	0.0420	0.9660	0.0966
		PERYST	Leña	0.6653	15.3019	1.5302
		TOTAL:	0.0312 has			13.1276

Si el titular desea adicionalmente convertir troza, poste y trocilla a block o flitch, deberá aplicar el 50% de eficiencia, a tablón 45%, tabla y regla 39%, carbón 60%, el resto deberá cargarse a leña, lepa y aserrin.

3. El señor **ANGEL TOMAS MARTÍNEZ AXPUC**, quien autoriza para su tramite a la Empresa TRANSPORTADORA DE ENERGIA DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA; representada legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO GIRON GONZALEZ NO está obligado a cumplir con los compromisos de recuperación del bosque, ya que opto por la modalidad de pago al **FONDO FORESTAL PRIVATIVO** de acuerdo al siguiente cuadro:

AÑO DE OPERACIÓN	AREA DE COMPROMIS O (ha)	MONTO DEL COMPROMISO POR HECTAREA	MONTO TOTAL DEL COMPROMISO EN Q	DOCUMENTO DE GARANTÍA
2014	<u>0.0312</u> ha.	19,000.00	Q. 592.80	Pago al Fondo Forestal Privativo

4. Previo a otorgar la Resolución de aprobación del Plan Operativo anual, el solicitante se compromete a presentar el documento de pago del 10% del valor de la madera en pie, el documento de garantía y presentar por escrito la propuesta del Regente Forestal debidamente registrado y activo ante el INAB, quien será responsable de la implementación del Plan de

[Handwritten signatures and stamps, including 'DIRECCIÓN REGISTRO']



aprovechamiento forestal presentado y aprobado, así como del manejo de las Notas de Envío de Bosque. Adicionalmente debe presentar constancia de inscripción ante el Registro Nacional Forestal, de las motosierras que se utilizaran en el aprovechamiento forestal.

5. El propietario y el Regente Forestal quedan obligados a cumplir con lo preceptuado en el Reglamento de Transporte de Productos Forestales y demás normas vigentes. Previo a iniciar las operaciones del aprovechamiento forestal, debe delimitar claramente el área a intervenir para el turno de operaciones y respetar los límites de dicha área de conformidad con el Plan de aprovechamiento forestal aprobado.
6. El INAB, a través de la Dirección Subregional V-1 ubicada en Aldea de San Felipe de Jesús del municipio de La Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, se encargara del monitoreo y supervisión de la ejecución del Plan de aprovechamiento.
7. Cualquier modificación, anomalía o incumplimiento que se detecte en la ejecución del Plan de aprovechamiento Forestal aprobado, sin la aprobación por parte del INAB, así como el mal uso que se le pueda dar a la Resolución de aprobación del Plan Operativo Anual, Notas de Envío de Bosque, o cualquier incumplimiento de la presente Licencia Forestal, bastara para iniciar el tramite de Cancelación de la misma, y presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Publico.
8. Una vez pagado el derecho de corta correspondiente para el turno de operaciones y cumplidos los requisitos anteriores, extiéndase la Resolución de aprobación del Plan Operativo anual respectivo.
9. La presente Licencia Forestal tiene efecto inmediato.
10. Notifíquese al interesado y a la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez.

f. 
Ing. Erwin Guillermo Pereira Barrientos
Director Regional Región V, INAB
Chimaltenango - Sacatepéquez



PLAN DE MANEJO FORESTAL

Nombre del propietario: Angel Tomas Martinez Axpucac

Código ID: 11-49-14-0650

Área de servidumbre del Propietario: 0.1175 ha

Área Forestal a intervenir del propietario: 0.0312 ha

Área Forestal a intervenir en la Línea: 3.4400 ha

Volumen total a extraer en la Línea: 1447.5243 m³



San Bartolome Milpas Altas L-14

RESUMEN PLAN DE MANEJO				MONTO DE REFORESTACIÓN (Q)
ESTRATO	ÁREA (ha)	No. De RODAL	VOLUMEN TOTAL m ³	
Bosque Mixto Maduro	0.0133	1	6.5249	252.70
Bosque Latifoliado Mediano	0.0179	2	6.6027	340.10
Sin Cobertura	0.0863	6		
Total	0.1175			
Total a intervenir	0.0312		13.1276	Q592.80

Q19,000.00

Monto a pagar/ha por reforestación

Rodal	Área (ha)	Especie	Nombre científico	Vol. Troza (m ³)	Vol. Trocilla (m ³)	Vol. Leña (m ³)	Vol. Total (m ³)	Valor de Troza en pie (Q.)	Valor de Trocillo en pie (Q.)	Valor de Leña en pie (Q.)	Valor Total (Q.)	10% Valor Total (Q.)
1	0.0133	Arbol de montaña	Otra especie	0.0000	0.0000	0.4498	0.4498	Q0.00	Q0.00	Q10.35	Q10.35	Q1.03
		Encino	Quercus sp.	0.0000	0.0000	0.4712	0.4712	Q0.00	Q0.00	Q10.84	Q10.84	Q1.08
		llamo	Alnus acuminata	0.0000	0.0000	3.1026	3.1026	Q0.00	Q0.00	Q7.1.36	Q7.1.36	Q7.14
		Mano de leon	Dendropanax arboreus	0.0000	0.0000	0.3753	0.3753	Q0.00	Q0.00	Q8.63	Q8.63	Q0.86
		Pino Triste	Pinus pseudostrobus	1.0630	0.6378	0.4252	2.1260	Q157.32	Q44.01	Q9.78	Q211.11	Q21.11
2	0.0179	Arbol de montaña	Otra especie	0.0000	0.0000	0.5031	0.5031	Q0.00	Q0.00	Q11.57	Q11.57	Q1.16
		Encino	Quercus sp.	0.0000	0.0000	1.9354	1.9354	Q0.00	Q0.00	Q44.51	Q44.51	Q4.45
		llamo	Alnus acuminata	0.0000	0.0000	2.5216	2.5216	Q0.00	Q0.00	Q58.00	Q58.00	Q5.80
		Mano de leon	Dendropanax arboreus	0.0000	0.0000	0.7673	0.7673	Q0.00	Q0.00	Q17.65	Q17.65	Q1.76
		Pino hembra	Pinus maximinoii	0.1050	0.0630	0.0420	0.2100	Q15.54	Q4.35	Q0.97	Q20.85	Q2.08
Total:	0.0312	Taxiscobo	Perymenium strigulosum	0.0000	0.0000	0.6653	0.6653	Q0.00	Q0.00	Q15.30	Q15.30	Q1.53
Total:				1.1680	0.7008	11.2588	13.1276	Q172.86	Q48.36	Q258.95	Q480.17	Q48.01



OFICIO No. 51-407-2014-inab
La Antigua Guatemala, 09 de septiembre de 2014

Señor
Rubén Ernesto Axpuc
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas
Departamento de Sacatepéquez


Estimado Señor Alcalde:

Reciba un cordial saludo de parte de esta Dirección Sub-Regional del INAB Sacatepéquez.

Por este medio hago de su conocimiento que en finca **SIN NOMBRE**, ubicada en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas del departamento de Sacatepéquez, propiedad de el señor **PEDRO DÍAZ AXPUC** quien autoriza para su trámite a la Empresa **TRANSPORTADORA DE ENERGIA DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA**, representada legalmente por el señor **FRANCISCO ANTONIO GIRON GONZALEZ** se ha autorizado Licencia Forestal No. **51-307-124-1.6-2014**, dicha licencia forma parte de la línea de tendido eléctrico a establecer del proyecto denominado **PROYECTO PET -01-2009 PLAN DE EXPANSION DE TRANSPORTE 2008-2018 LOTE A**. Cabe mencionar que no se ha otorgado el Plan Operativo Anual para la ejecución de la presente Licencia Forestal, el cual se hará de su conocimiento en su momento.

Por lo anterior, le estoy adjuntando copia del Plan de Manejo Forestal y Licencia Forestal No. **51-307-124-1.6-2014**.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

TSMB. Luis Ixim Pablo Pérez
Director Sub-Regional V-1
INAB Sacatepéquez



C.c. Archivo
Adjunto





INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES
"Mas bosques mas vida"

7a Ave. 12-90 zona 13 *PBX (502) 2321-2626 *FAX (502) 2472-2070 *www.inab.gob.gt

INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES
LICENCIA FORESTAL

LICENCIA FORESTAL No.51-307-124-1.6-2014

DIRECCION REGIONAL CINCO CON SEDE EN EL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO.
INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-, 02 de Septiembre del año dos mil catorce _____

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de autorización del plan de aprovechamiento forestal de Cambio de uso del suelo presentado por el señor PEDRO DÍAZ AXPUAC, quien se identifica con el documento personal de identificación DPI CUI numero 1627 98016 0307 extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP; quien autoriza para su tramite a la Empresa TRANSPORTADORA DE ENERGIA DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA; representada legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO GIRON GONZALEZ, quien se identifica con el documento personal de identificación DPI CUI numero 2505 11398 0101 extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP; para ejecutar plan de aprovechamiento forestal por cambio de uso en terreno de su propiedad finca "SIN NOMBRE" la cual forma parte de la línea de tendido eléctrico a establecer del proyecto denominado **PROYECTO PET -01-2009, PLAN DE EXPANSION DE TRANSPORTE 2008-2018 LOTE A**, ubicada en el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez cuya propiedad ha sido establecida mediante Copia Simple legalizada de la Declaración Jurada de Derecho de Posesión de Bien inmueble autorizada en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil catorce, por el Abogado y Notario Iván Darío Jiménez; para lo cual presentó plan de aprovechamiento forestal de Cambio de Uso del Suelo, elaborado por el elaborador de Planes de Manejo Forestal Paulo Ariel Ortiz Chopen con numero ante el registro Nacional Forestal EPMF No.1231, y elaborador de estudios de capacidad de uso de la tierra con numero ante el registro Nacional Forestal No. EECUT-1193.

CONSIDERANDO

Que el Decreto No. 101-96 Ley Forestal, establece que el Instituto Nacional de Bosques –INAB-, es el órgano de dirección y autoridad del Sector Publico Agrícola en materia forestal, y que como tal es el único que puede emitir la licencia que será la autorización para implementar el plan de Manejo Forestal y que cualquier aprovechamiento forestal de madera u otros productos leñosos, excepto los de consumo familiar, los de plantaciones voluntarias y sistemas agroforestales plantados voluntariamente, podrá hacerse solamente con licencia que el INAB, otorgará exclusivamente al propietario o poseedor legítimo del terreno o del área forestal.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de la Ley Forestal faculta a los Directores Regionales, para que otorguen las licencias para ejecutar los planes de manejo forestal, en sus respectivas Regiones Forestales.



INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES
"Mas bosques mas vida"

7a. Ave. 12-90 Zona 13 *PBX (502) 2321-2626 *FAX (502) 2472-2070 *www.inab.gob.gt

CONSIDERANDO

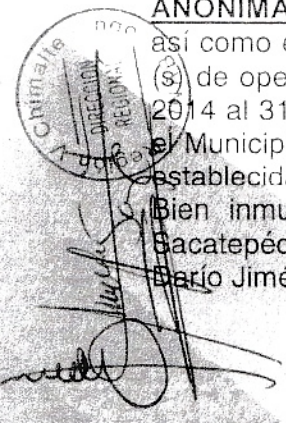
Que el señor PEDRO DÍAZ AXPUAC, quien autoriza para su tramite a la Empresa TRANSPORTADORA DE ENERGIA DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA; representada legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO GIRON GONZALEZ, presento solicitud para la ejecución del plan de aprovechamiento forestal por cambio de Uso del Suelo, en terreno de su propiedad, la cual forma parte del Plan general de aprovechamiento del proyecto denominado **"PROYECTO PET-01-2009, PLAN DE EXPANSION DE TRANSPORTE 2008-2018 LOTE A**, y que de acuerdo a las coordenadas **GTM X= 479671, Y= 1615849**, con Datum WGS84 y que el mismo fue debidamente analizado y verificado en campo por el técnico forestal Germán Cristian Mérida Ávila, según Informe Técnico No. 51-GCMA-218-2013-035 avalado por el Director Subregional V-1 INAB Sacatepéquez, Luis Ixim Pablo Pérez y constatando en el expediente el Dictamen TRECSEA No. AJ-196-2014/MSCH. de fecha 14 de agosto del año 2014 emitido por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del INAB Lic. Mario Saúl Cifuentes Hernández, quienes dictaminaron favorablemente acerca de su implementación; El Proyecto cuenta con la aprobación del estudio de impacto ambiental mediante **RESOLUCION 933-2011/ DIGARN/ECM/cmus** de la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales Del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de fecha 13 de mayo del dos mil once: Donde Resuelve: A) **APROBAR** el estudio de evaluación de impacto ambiental del proyecto **"PROYECTO PET-01-2009, PLAN DE EXPANSION DE TRANSPORTE 2008-2018 LOTE A**.

POR TANTO:

Con base a lo considerado y en lo preceptuado por los artículos 28, 30, 119,126 y 129 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley de lo Contencioso Administrativo; en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 16, 46,48, 49, 50, 51, 52, 55, 56, 58, 67, 68, 69,70, 87, 88, 97 y 98 del Decreto Legislativo 101-96 Ley Forestal; en los artículos 1, 35, 36, 40, 41, 42, 47, 48, 51, 52, 55 y 56, 57 del Reglamento de la Ley Forestal, en los artículos 1, 2, 3, 4, 8, 10, 11, 12, 16, del Reglamento de Transporte de Productos Forestales y; en los artículos 1,2,3,4,6 y 8 de la Ley Reguladora del Registro, Autorización y Uso de Motosierras (Decreto Numero 122-96); Acuerdo Gubernativo No. 145-2013 del Ministerio de Energía y Minas, Convenio de Cooperación y Apoyo Institucional Corporativo firmado por el Instituto Nacional de Bosques -INAB- y TRECSEA de fecha 7 de Diciembre del año 2010, Dictamen No.CN-002-2010 de fecha 12 de octubre del año 2010, Acuerdo de Gerencia No.075-2012 del Instituto Nacional de Bosques INAB.

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por el señor PEDRO DÍAZ AXPUAC, quien autoriza para su tramite a la Empresa TRANSPORTADORA DE ENERGIA DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA; representada legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO GIRON GONZALEZ así como el plan de aprovechamiento forestal por cambio de uso del suelo que constará de 1 turno (s) de operación en **0.0053** has, durante un periodo no menor de 5 años del 02 de septiembre del 2014 al 31 de octubre del 2019, para el terreno de su propiedad, finca **"SIN NOMBRE"** ubicada en el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez cuya propiedad ha sido establecida mediante Copia Simple legalizada de la Declaración Jurada de Derecho de Posesión de Bien inmueble autorizada en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil catorce, por el Abogado y Notario Iván Mario Jiménez.





INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES "Mas bosques mas vida"

7a Ave 12-90 Zona 13 *PBX (502) 2321-2626 *FAX (502) 2472-2070 *www.inab.gob.gt

2. El señor PEDRO DÍAZ AXPUAC, quien autoriza para su tramite a la Empresa TRANSPORTADORA DE ENERGIA DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA; representada legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO GIRON GONZALEZ, previo a formalizar la Resolución de aprobación del plan operativo anual, se obliga a cancelar por medio de un CHEQUE DE CAJA a favor del FONDO FORESTAL PRIVATIVO INAB por la cantidad de CINCO QUETZALES CON 30/100 (Q. 5.30) correspondiente al 10% del valor de la madera en pie, de acuerdo al siguiente cuadro:

Table with 7 columns: AÑO DE OPERACIONES, AREA/HA Y RODAL No., ESPECIE, TIPO DE PRODUCTO, VOLUMEN M³, VALOR MADERA EN PIE (Q), MONTO A PAGAR (10%) (Q). Rows include 2014 data for OTRASP, QUERSP, ARBUXA, PINUPS and a TOTAL row.

Si el titular desea adicionalmente convertir troza, poste y trocilla a block o flitch, deberá aplicar el 50% de eficiencia, a tablón 45%, tabla y regla 39%, carbón 60%, el resto deberá cargarse a leña, lepa y aserrín.

3. El señor PEDRO DÍAZ AXPUAC, quien autoriza para su tramite a la Empresa TRANSPORTADORA DE ENERGIA DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA; representada legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO GIRON GONZALEZ NO está obligado a cumplir con los compromisos de recuperación del bosque, ya que opto por la modalidad de pago al FONDO FORESTAL PRIVATIVO de acuerdo al siguiente cuadro:

Table with 5 columns: AÑO DE OPERACIÓN, AREA DE COMPROMIS O (ha), MONTO DEL COMPROMISO POR HECTAREA, MONTO TOTAL DEL COMPROMISO EN Q, DOCUMENTO DE GARANTÍA. Row for 2014 with 0.0053 ha, 19,000.00, Q. 100.70, and Pago al Fondo Forestal Privativo.

4. Previo a otorgar la Resolución de aprobación del Plan Operativo anual, el solicitante se compromete a presentar el documento de pago del 10% del valor de la madera en pie, el documento de garantía y presentar por escrito la propuesta del Regente Forestal debidamente registrado y activo ante el INAB, quien será responsable de la implementación del Plan de aprovechamiento forestal presentado y aprobado, así como del manejo de las Notas de Envío de Bosque. Adicionalmente debe presentar constancia de inscripción ante el Registro Nacional Forestal, de las motosierras que se utilizaran en el aprovechamiento forestal.

El propietario y el Regente Forestal quedan obligados a cumplir con lo preceptuado en el Reglamento de Transporte de Productos Forestales y demás normas vigentes. Previo a iniciar las operaciones del aprovechamiento forestal, debe delimitar claramente el área a intervenir para el turno de operaciones y respetar los límites de dicha área de conformidad con el Plan de aprovechamiento forestal aprobado.

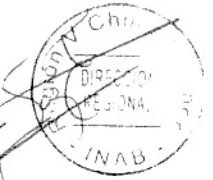
Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with 'INAB' and 'REGISTRO NACIONAL FORESTAL'.



7a Ave. 12-90 Zona 13 *PBX (502) 2321-2626 *FAX (502) 2472-2070 *www.inab.gob.gt

6. El INAB, a través de la Dirección Subregional V-1 ubicada en Aldea de San Felipe de Jesús del municipio de La Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, se encargara del monitoreo y supervisión de la ejecución del Plan de aprovechamiento.
7. Cualquier modificación, anomalía o incumplimiento que se detecte en la ejecución del Plan de aprovechamiento Forestal aprobado, sin la aprobación por parte del INAB, así como el mal uso que se le pueda dar a la Resolución de aprobación del Plan Operativo Anual, Notas de Envío de Bosque, o cualquier incumplimiento de la presente Licencia Forestal, bastara para iniciar el tramite de Cancelación de la misma, y presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Publico.
8. Una vez pagado el derecho de corta correspondiente para el turno de operaciones y cumplidos los requisitos anteriores, extiéndase la Resolución de aprobación del Plan Operativo anual respectivo.
9. La presente Licencia Forestal tiene efecto inmediato.
10. Notifíquese al interesado y a la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez.

f. 
Ing. Erwin Guillermo Pereira Barrientos
Director Regional Región V, INAB
Chimaltenango - Sacatepéquez



PLAN DE MANEJO FORESTAL

Nombre del propietario: Pedro Diaz Axpuiac

Código ID: 11-49-07-0675

Área de servidumbre del Propietario: 0.0053 ha

Área Forestal a intervenir del propietario: 0.0053 ha

Área Forestal a intervenir en la Línea: 5.5032 ha

Volumen total a extraer en la Línea: 1817.9900 m³



San Bartolome Milpas Altas

RESUMEN PLAN DE MANEJO

ESTRATO	ÁREA (ha)	No. de RODAL	VOLUMEN TOTAL m ³	MONTO DE REFORESTACIÓN (Q)
Denso	0.0053	1	1.5742	100.70
Total	0.0053			
Total a intervenir	0.0053		1.5742	Q100.70

Monto a pagar/ha por reforestación Q19,000.00

Rodal	Área (ha)	Especie	Nombre científico	Vol. Troza (m ³)	Vol. Trocilla (m ³)	Vol. Leña (m ³)	Vol. Total (m ³)	Valor de Troza en pie (Q.)	Valor de Trocillo en pie (Q.)	Valor de Leña en pie (Q.)	Valor Total (Q.)	10% Valor Total (Q.)
1	0.0053	Chup o moquillo	No determinado	0.0000	0.0000	0.0091	0.0091	0.0000	0.0000	0.2093	0.2093	0.0209
		Encino	Quercus sp.	0.0000	0.0000	1.3945	1.3945	0.0000	0.0000	32.0735	32.0735	3.2074
		Madroño	Arbustus xalapensis	0.0000	0.0000	0.0230	0.0230	0.0000	0.0000	0.5290	0.5290	0.0529
		Pino Tistre	Pinus pseudostrobus	0.0738	0.0443	0.0295	0.1476	10.9224	3.0567	0.6785	14.6576	1.4658
Total:	0.0053			0.0738	0.0443	- 1.4561	1.5742	Q10.92	Q3.06	Q33.49	Q47.47	Q4.74

INAB
Folio No. 1159



DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Decreto No. 68-86, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Acuerdo Gubernativo No. 431-2007, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y sus reformas.

LICENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

No. 938-2012/DIGARN

CATEGORÍA "A"

CON VIGENCIA DEL 15 DE JUNIO DE 2012 AL 14 DE JUNIO DE 2013

"PET-01-2009, PLAN DE EXPANSIÓN DE TRANSPORTE 2008-2018 LOTE A"

Ubicado en los municipios de San Pedro Ayampuc, Chinautla, San Raymundo, San Juan Sacatepéquez, San Pedro Sacatepéquez y Amatitlán, del Departamento de Guatemala; Santiago Sacatepéquez, Magdalena Milpas Altas, San Bartolomé Milpas Altas, Antigua Guatemala y Santa María de Jesús del Departamento de Sacatepéquez; Palín Escuintla del Departamento de Escuintla

EXPEDIENTE NO. 018-11

Se extiende la presente licencia a solicitud y costa del proponente, como consecuencia de la resolución aprobatoria número novecientos treinta y tres guión dos mil once diagonal DIGARN diagonal ECM diagonal cmus (933-2011/DIGARN/ECM/cmus) de fecha trece de mayo de dos mil once, del Proyecto denominado "PET-01-2009, PLAN DE EXPANSIÓN DE TRANSPORTE 2008-2018 LOTE A", y condicionada al cumplimiento de los compromisos ambientales adquiridos mediante la citada resolución y la resolución de aceptación de fianza número trescientos sesenta y nueve guión dos mil doce diagonal ECM diagonal GO (369-2012/ECM/GO) de fecha diez de mayo de dos mil doce, que garantiza dicho cumplimiento, así como cumplidos satisfactoriamente los requisitos técnicos y legales establecidos por este Ministerio. El incumplimiento de estos compromisos por parte del proponente lo hará acreedor de las sanciones que correspondan según el caso y ocasionará la nulidad de la presente Licencia.-----

Licenciado Oscar Daniel Giron-Rodríguez
Director General a.i. de la Dirección General de Gestión Ambiental
Del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales



MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
República de Guatemala

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Expediente No. 018-11

En la ciudad de Guatemala, el día veinte de Mayo de dos mil once, siendo las quince horas con treinta minutos, constituidos en veinte calle veintiocho guión cincuenta y ocho, zona diez de la ciudad de Guatemala, notifico a la entidad **Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anonima**, la resolución número novecientos treinta y tres guión dos mil once diagonal DIGARN diagonal ECM diagonal cmus (933-2011/DIGARN/ECM/cmus), de fecha trece de Mayo de dos mil once, correspondiente al proyecto **"PROYECTO PET-01-2009, PLAN DE EXPANSION DE TRANSPORTE 2008-2018 LOTE A"**, mediante cédula de notificación que se le entrega al señor **Rodrigo Antonio Ronquillo Rivera**, quien se identifica con cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro novecientos cincuenta y cuatro mil cuarenta y uno, (A-1 954,041) extendida por el alcalde municipal de Guatemala, del departamento de Guatemala, quien de enterado firma.

(f)

NOTIFICADO



(f)

NOTIFICADOR

*Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales*

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. Guatemala, trece de mayo de dos mil once. -----

PROYECTO: "PLAN DE EXPANSIÓN DE TRANSPORTE 2008-2018 LOTE "A"
EXPEDIENTE No.: 018-11

RESOLUCIÓN: 933-2011/DIGARN/ECM/cmus

PRIMERO: ASPECTOS GENERALES. Que el día dos de febrero de dos mil once, compareció ante este Ministerio, el señor **JUAN MANUEL BERNAL CRESPO** en calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad **TRANSPORTADORA DE ENERGÍA DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA (TRECSA)**, presentando para que se revise y analice el estudio de evaluación de impacto ambiental del proyecto "**PROYECTO PET-01-2009, PLAN DE EXPANSIÓN DE TRANSPORTE 2008-2018 LOTE A**", cuyo contenido es responsabilidad del proponente y del consultor. El proyecto se ubica en los municipios de San Pedro Ayampuc, Chinautla, San Raimundo, San Juan Sacatepéquez, San Pedro Sacatepéquez y Amatitlán, del Departamento de Guatemala; Santiago Sacatepéquez, Magdalena Milpas Altas, San Bartolomé Milpas Altas, Antigua Guatemala y Santa María de Jesús del departamento de Sacatepéquez; Palín y Escuintla del departamento de Escuintla. Con este estudio se inició el expediente que se identifica en este Ministerio con el número cero dieciocho guión dos mil once (018-11). -----

SÉGUNDO: ASPECTOS TÉCNICOS. Que el proyecto consiste en la construcción y operación de líneas de transmisión a lo largo de noventa y uno (91) kilómetros aproximadamente, a través de la construcción de doscientos diecinueve (219) torres, así como la instalación de cinco (5) subestaciones. Las actividades conexas para el desarrollo del proyecto, serán la habilitación de accesos a algunos sitios de las torres y la rehabilitación de algunos caminos en fincas o propiedades privadas, así como la instalación de campamentos, donde estarán las oficinas, bodegas y almacenamiento de materiales. -----

TERCERO: INSPECCIÓN AMBIENTAL Y RECOMENDACIÓN TÉCNICA. Que el día veintitrés de abril de dos mil once, la Asesoría Ambiental de la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales -DIGARN- de este Ministerio, realizó inspección al proyecto "**PROYECTO PET-01-2009, PLAN DE EXPANSIÓN DE TRANSPORTE 2008-2018 LOTE A**" constatando que el proyecto tiene un estado de avance del cero por ciento (0 %), misma que fue tomada en cuenta por parte de la Asesoría Ambiental de la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de este Ministerio, quien emitió bajo su responsabilidad el dictamen ciento dieciséis guión dos mil once diagonal DGARN diagonal UCA diagonal AIBG diagonal JRMB diagonal jrmb (116-2011/DIGARN/UCA/AIBG/JRMB/jrmb) de fecha nueve de mayo de dos mil once, que obra en el expediente identificado, luego del análisis y valoración del correspondiente Instrumento de Evaluación Ambiental, consideró que el mismo llena los requisitos esenciales y recomienda su **APROBACIÓN**. -----

CONSIDERANDO:

PRIMERO: DE LA LEGITIMACIÓN DEL PROPONENTE. Que se tiene legitimado al señor **JUAN MANUEL BERNAL CRESPO** en calidad de Gerente General y Representante Legal de

*Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales*

la entidad **TRANSPORTADORA DE ENERGÍA DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA (TRECSA)**, para solicitar que se revise y analice el estudio de evaluación de impacto ambiental del proyecto **"PROYECTO PET-01-2009, PLAN DE EXPANSIÓN DE TRANSPORTE 2008-2018 LOTE A"** en nombre de su representada. -----

SEGUNDO: DE LA RESOLUCIÓN. Que de conformidad con los artículos 3 y 4 de la Ley de lo Contencioso Administrativo y el artículo 45 del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Acuerdo Gubernativo 431-2007 y sus reformas, las resoluciones administrativas serán emitidas por autoridad competente, con cita de las normas legales y/o reglamentarias en que se fundamenta, serán razonadas y redactadas con claridad y precisión. Conforme el artículo 63 del Reglamento citado y sus reformas, la vigencia de la Resolución queda sujeta al pago de la Licencia de Evaluación Ambiental correspondiente, conforme lo establecido en el artículo 79, también de dicho Reglamento y sus reformas. -----

TERCERO: DEL CONSULTOR. Que conforme Licencia Ambiental de Registro de Consultor Profesional Individual, Licencia número cero cero cinco (005), la empresa **ASESORÍA MANUEL BASTERRECHEA ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA**, está acreditado ante este Ministerio para elaborar instrumentos de evaluación ambiental. -----

CUARTO: DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente y 29 "BIS" de la Ley del Organismo Ejecutivo corresponde al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales controlar la calidad ambiental y aprobar las evaluaciones de impacto ambiental y velar porque se cumplan e imponer las sanciones por su incumplimiento. -----

QUINTO: DEL ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. Que el estudio de evaluación de impacto ambiental es el documento técnico que permite identificar y predecir con mayor profundidad de análisis, los efectos sobre el ambiente que ejercerá el proyecto, obra, industria o actividad. Es un instrumento de evaluación para la toma de decisiones y de planificación, que proporciona un análisis temático preventivo reproducible e interdisciplinario de los efectos potenciales de una acción propuesta y sus alternativas prácticas de los atributos físicos, biológicos, culturales y socioeconómicos de un área geográfica determinada. Es un instrumento cuya cobertura, profundidad y tipo de análisis depende del proyecto propuesto. Determina los potenciales riesgos e impactos ambientales en su área de influencia e identifica vías para mejorar su diseño e implementación para prevenir, minimizar, mitigar o compensar

SEXTO: DEL CARÁCTER PREVENTIVO DEL ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 17 y 85 del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, el estudio de evaluación de impacto ambiental por su naturaleza y finalidad debe haberse aprobado previo al inicio del desarrollo o ejecución de las actividades del proyecto, obra, industria o actividad. -----

SÉPTIMO: FINALIDAD DEL ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL: Que la protección, conservación y uso sostenible del ambiente es fundamental para el logro del desarrollo social y económico del país, de manera sostenida. Para garantizar la sostenibilidad del medio ambiente, herramientas como la de evaluación de impacto ambiental persiguen privilegiar el interés público, permitiendo además el ejercicio del derecho al desarrollo de cada uno de los habitantes. -----



OCTAVO: Que de conformidad con la revisión, análisis, ponderación, inspección y recomendación técnica de la Asesoría Ambiental de la DIGARN de este Ministerio, contenida en el dictamen relacionado bajo su responsabilidad y la documentación que consta en el expediente administrativo, así como el Instrumento presentado por el proponente bajo su estricta responsabilidad, esta Unidad, ha logrado determinar lo siguiente: a) Que el proyecto consiste en la construcción y operación de líneas de transmisión a lo largo de noventa y uno (91) kilómetros aproximadamente, a través de la construcción de doscientos diecinueve (219) torres, así como la instalación de cinco (5) subestaciones. Las actividades conexas para el desarrollo del proyecto, serán la habilitación de accesos a algunos sitios de las torres y la rehabilitación de algunos caminos en fincas o propiedades privadas, así como la instalación de campamentos, donde estarán las oficinas, bodegas y almacenamiento de materiales; b) El proponente deberá implementar todas las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación establecidas en el instrumento de Evaluación Ambiental presentado y con los compromisos ambientales establecidos en esta resolución. -----

NOVENO: DE LA PARTICIPACION PUBLICA: Que en el estudio obra la documentación que ampara el proceso de participación pública durante la etapa de elaboración del estudio de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a los términos de referencia de este Ministerio, así como la aceptación del mismo de los vecinos de la aldea La Ciénaga del municipio de San Raimundo, departamento de Guatemala; de las aldeas Cicilia, Morela, La Periquera, del departamento de Escuintla.-----

DÉCIMO: EDICTO, INFORMACIÓN AL PÚBLICO Y OPOSICIONES: Que el estudio de evaluación de impacto ambiental fue puesto al conocimiento del público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, mediante la publicación en el periódico **SIGLO VEINTIUNO Y ALDÍA**, con fecha dos de febrero de dos mil once, como consta en el expediente identificado. Durante la etapa de información al público la cual estuvo a disposición de la población en este Ministerio, del siete de febrero al cuatro de marzo de dos mil once, no se presentó oposición al proyecto. -----

DECIMO PRIMERO: DE LA APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. Que en el presente procedimiento administrativo se determinó que el instrumento de evaluación ambiental idóneo a solicitar al proponente fue un estudio de impacto ambiental que fue presentado y debidamente analizado por la Asesoría Ambiental de la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de este Ministerio, determinando que el mismo cumple con las normas técnicas y legales, por lo que es procedente en el presente caso, aprobar el instrumento de evaluación de impacto ambiental y otorgar la viabilidad ambiental. ----

DECIMO SEGUNDO: INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS AMBIENTALES. Que el artículo 48 del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental establece que el incumplimiento compromisos ambientales a los que se hizo responsable el proponente del proyecto, obra, industria o actividad son causal de suspensión de la vigencia de la resolución de aprobación y darán lugar a las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de otras sanciones a que se hubiere hecho acreedor el proponente. -----

DÉCIMO TERCERO: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Que de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, como garantía de cumplimiento



Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales

de los compromisos ambientales asumidos por el proponente ante el MARN, previo a que la resolución de aprobación cobre vigencia y al otorgamiento de Licencia de Evaluación Ambiental, el proponente o responsable deberá otorgar a favor del MARN fianza de cumplimiento. -----

DECIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE. Que el proponente es la persona individual o jurídica que propone la realización de un proyecto, obra, industria o actividad nueva, que es responsable jurídicamente de la información presentada ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y del desarrollo del proyecto. -----

POR TANTO:

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, con base en lo considerado y con fundamento en lo establecido en los artículos citados y artículos 12, 28, 64 y 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente; 1, 2, 3, 29 bis de la Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 7 y 8 de la Ley de lo Contencioso Administrativo; 22, 23, 49, 141 y 143 de la Ley del Organismo Judicial; Artículo 8 del Acuerdo Gubernativo No. 186-2001 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2, 7, 11, 12, 13, 18, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 45, 48, 49 y 79 del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y sus reformas,

RESUELVE: A) **APROBAR** el estudio de evaluación de impacto ambiental del proyecto "PROYECTO PET-01-2009, PLAN DE EXPANSIÓN DE TRANSPORTE 2008-2018 LOTE A" en categoría "A"; B) Se ha cumplido con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto "PROYECTO PET-01-2009, PLAN DE EXPANSIÓN DE TRANSPORTE 2008-2018 LOTE A" de la entidad **TRANSPORTADORA DE ENERGÍA DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA (TRECSA)**, ubicado en los municipios de San Pedro Ayampuc, Chinautla, San Raimundo, San Juan Sacatepéquez, San Pedro Sacatepéquez y Amatitlán, del Departamento de Guatemala; Santiago Sacatepéquez, Magdalena Milpas Altas, San Bartolomé Milpas Altas, Antigua Guatemala y Santa María de Jesús del departamento de Sacatepéquez; Palín y Escuintla del departamento de Escuintla, por lo que se otorga el permiso ambiental al proyecto, quedando abierta la etapa de control y seguimiento ambiental, debiendo el proponente cumplir con la normativa ambiental aplicable; C) La entidad **TRANSPORTADORA DE ENERGÍA DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA (TRECSA)**, deberá cumplir fehacientemente con las medidas descritas en el acta de declaración jurada de fecha once de enero de dos mil once, con lo establecido en el instrumento ambiental presentado y con los siguientes compromisos ambientales:-----

1) COMPROMISOS AMBIENTALES GENERALES (Tiempo para su cumplimiento: Permanente)-----

- I. Cumplir con los lineamientos, directrices y requisitos aplicables, establecidos previamente en el marco jurídico general guatemalteco, y los específicos contemplados en la legislación ambiental vigente, y sus leyes conexas, así como con la implementación de acciones ejecutables de prevención, corrección, mitigación y/o compensación, establecidas por las instituciones manifiestamente competentes e interesadas en el proyecto, con el objeto de cumplir con la prevención de daños, protección y mejoramiento del ambiente, los recursos naturales, la salud y/o a la calidad de vida de la población, sus trabajadores y/o usuarios. -----

Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales

- II. Desarrollar y/o cumplir todas las medidas de mitigación, así como el Plan de Contingencia y/o Plan de Gestión Ambiental, según corresponda, que hayan sido incluidos en el Instrumento de Evaluación Ambiental dentro de los tiempos establecidos en esta Resolución correspondiente al Instrumento, cuyo fin debe contemplar el prevenir, reducir, minimizar, corregir o restaurar la magnitud del o los impactos negativos al ambiente, los recursos naturales, la salud y/o a la calidad de vida de la población, sus trabajadores y/o usuarios, impactos identificados en el proceso de evaluación ambiental, como consecuencia del desarrollo del proyecto, así como los planes de contención ante situaciones de emergencia, derivadas de la ejecución del mismo y para situaciones de desastres naturales, previamente aceptados a través de la Declaración Jurada que acompaña al respectivo Instrumento.-----
- III. Las medidas de protección ambiental deben orientar la actividad humana, con el propósito de hacer compatibles las estrategias de desarrollo económico y social, con las de preservación ambiental.-----
- IV. El proponente deberá cumplir con la Política Ambiental de la entidad, la cual está enmarcada en los principios, valores y ejes de responsabilidad Social Empresarial de la empresa **TRANSPORTADORA DE ENERGÍA DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA (TRECSA)**; y debe cumplir con la legislación Ambiental Vigente, realizándose mediante un sistema de gestión, asegurando un ambiente de trabajo seguro, que permita una comunicación abierta y permanente y respete la cultura, costumbres y valores del Pueblo.-----
El proponente debe cumplir con la geometría de lotes y el uso general del suelo, presentado en donde se cumple con el área verde forestal además del diseño arquitectónico en los planos constructivos presentados en el documento.-----
El proponente asume el compromiso de realizar el aprovechamiento salvaguardando las fuentes de agua y las especies protegidas en su caso y dentro de las limitaciones que señale el INAB y cumplir con el Decreto número ciento uno guión noventa y seis (101-96) de la Ley Forestal.-----
- VII. En áreas arborizadas, se tiene que cumplir con lo establecido en la legislación vigente y con los permisos y licencias debidamente autorizados para el corte de árboles, la remoción de suelo vegetal y la restauración del sitio y vías de acceso temporales.-----
- VIII. Queda prohibida la introducción de especies de flora exótica; por lo que se deberán utilizar especies nativas del área, para la reforestación y el manejo de la regeneración natural de las especies forestales valiosas para la recuperación del bosque. Se prohíbe la destrucción de sitios de recuperación y alimentación de especies de fauna, así como el aprovechamiento forestal en esas regiones.-----

2) DURANTE LA ETAPA CONSTRUCTIVA (Tiempo para su cumplimiento: Desde el inicio de las actividades constructivas hasta la finalización de las mismas)-----

- IX. Capacitar a los trabajadores en temas como: uso de equipos de protección personal; análisis de accidentes e incidentes; realizar simulacros contra incendios; entrenamiento con extinguidores; reglamento interno, plan de emergencia; horas de seguridad de los productos a maquinarias; separación y reciclaje de desechos sólidos entre otros.-----
- X. Todas las áreas de construcción son espacios de uso de casco. Tanto a los empleados como a los visitantes a esas áreas, se les proporcionará y solicitará usar equipo protector para la cabeza. Además, se deben colocar señales de advertencia en los puntos de entrada, indicarlo el requisito de usar cascos.-----

Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales

- XI. Se proporcionarán extintores y botiquines portátiles para primeros auxilios en el sitio de la obra, los cuales se mantendrán en condiciones operables y deberán estar adecuadamente colocados, claramente marcados e inmediatamente accesibles.-----
- XII. La obra deberá contar con una debida y correcta rotulación de referencia, que permita su rápida identificación ya acceso en caso de inspección técnica o ambiental.-----
- XIII. Si por la altura de la construcción se requiere del uso de andamios y otras obras similares, se deberán tomar medidas de seguridad apropiadas, de forma tal que se eviten los accidentes por caída de objetos o materiales de construcción de los sitios altos. En todo caso, en la parte inferior del andamio en uso de establecerá una zona de seguridad y de advertencia para los otros trabajadores o terceras personas.-----
- XIV. Durante la construcción, la escorrentía deberá controlarse a manera de disminuir el efecto de erosión sobre el terreno modificado por el cambio de uso de suelo. La escorrentía deberá controlarse en su punto de desfogue a través de disipadores de energía. Además, como una medida de compensación por la impermeabilización del suelo, se deberá utilizar pozos y zanjas de absorción u otros medios para infiltrar el agua pluvial para recargar el acuífero.-----
- XV. Durante la construcción del proyecto se debe instalar baños portátiles cerca del área de construcción, para servicio de los trabajadores de la construcción, así como el mantenimiento de los mismos en forma constante. Y que los mismos sean de una empresa aprobada por este Ministerio.-----
- XVI. En toda fase de construcción debe ser señalizada el área para evitar riegos y daños a las personas que transitan el lugar.-----
- XVII. Se debe controlar el polvo provocado por los movimientos de tierras humedeciendo todo material suelto seco diariamente a modo de mantener asentado el material.-----
- XVIII. Se debe proporcionar tapones de oídos a los empleados que trabajen en áreas que la presión sonora sea mayor de ochenta y cinco decibeles (85dB).-----
- XIX. Monitorear los niveles de ruido ambiental en los sitios de construcción de las subestaciones eléctricas, tanto a construir como a repotenciar. Las mediciones deben ser de 24 horas continuas y los informes mensuales durante la etapa de construcción).-----
- XX. Monitoreo de las concentraciones de material particulado (PM10) en los sitios de construcción de las subestaciones eléctricas, a construir y a repotenciar. Las mediciones deben ser de 24 horas continuas y los informes mensuales durante la etapa de construcción.-----

3) COMPROMISOS AMBIENTALES DURANTE LA ETAPA OPERATIVA: (Tiempo para su cumplimiento: Después de finalizar la etapa constructiva o desde el inicio de la operación; lo que suceda primero) -----

- XXI. Se prohíbe el derrame de sustancias peligrosas, tales como combustibles, solventes pinturas y otras similares, en el suelo o bien sobre los ductos de drenaje superficial o de alcantarillado sanitario, con el fin de evitar la contaminación; para tal caso quien lleve la administración del proyecto deberá atender dichos desechos y/o derrames.-----
- XXII. Verificar que todas las instalaciones eléctricas sean las adecuadas, así se evitará cualquier corto circuito y/o incendio.-----
- XXIII. Ordenar, canalizar y pintar según el color establecido en las normas de seguridad, las conexiones y líneas eléctricas, agua potable, vapor, aire, entre otras.-----
- XXIV. Implementar y familiarizarse con los Equipos de Protección Personal (EPP) y los elementos de seguridad que se disponen y dispondrán: señales gráficas (No fumar; salida de emergencia; extinguidor; ruta de evacuación; peligro alto voltaje, botiquin, entre

Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales

otras) localización de los extinguidores tipo ABC (uno cada 10 metros de distancia en línea recta, en paredes visibles, a 1.5 m del suelo y ser revisado por lo menos cada seis meses) botiquín de primeros auxilios, luces de emergencia, así como localización de todas las salidas, sean o no de emergencia; además, el mantenimiento continuo a los sistemas contra incendios (extinguidores y EPP's); todo esto para la prevención de cualquier incidente y la correcta manipulación de combustibles y equipos de neutralización química.

- XXV. Continuar dando el mantenimiento adecuado a los vehículos de la empresa y realizar el servicio correspondiente, mínimo tres meses: esto para aumentar el rendimiento de los motores y disminuir los gases de combustión.
- XXVI. En el caso de todos los desechos sólidos y líquidos generados por esta industria, deberán ser manejados adecuadamente, en el caso de la concesión de servicios, los mismos deben contar con su debida autorización por este Ministerio, o avalados por la institución que le competa; y /o los desechos deben ser transportados al lugar que la municipalidad de la localidad designe para tal efecto.
- XXVII. Realizar talleres o capacitaciones de forma continua a los diferentes caseríos y comunidades de influencia directa al proyecto en temas relacionados al mejoramiento ambiental, conservación y desarrollo sostenible de los recursos naturales, reciclaje y manejo de los desechos sólidos, suelos y demás temas de interés.
- XXVIII. Presentar a este Ministerio, una propuesta de Plan de Manejo de Vida Silvestre para la flora y fauna potencialmente afectada por las actividades de construcción del proyecto, (la misma podrá ser previamente revisada y aprobada por el Departamento de Vida Silvestre del CONAP o ser asesorada y avalada, que incluya como mínimo lo siguiente:
- a) Rescate, reubicación y recuperación de las especies de fauna que son capaces de migrar a otras áreas colindantes al área del proyecto en donde no habrá perturbación, caso de algunas especies de anfibios y de mamíferos y otras que se encuentren anidando, en periodo de apareo o reproducción.
- Rescate, reubicación y recuperación de todas las especies de flora y fauna endémica, vulnerable, rara, amenazada o en peligro de extinción que habita el área del proyecto (se requiere un método y área específica para cada especie de cualquiera de estas categorías).
- XXIX. Considerar todos los riesgos ambientales potenciales durante la operación del proyecto, especialmente inundaciones en épocas de lluvia y eventos climáticos extremos, en el diseño y construcción de las obras.
- XXX. Si existiera la necesidad de perforar uno o más pozos mecánicos para el abastecimiento de agua potable, previo se deberá presentar el instrumento de evaluación ambiental correspondiente al MARN.
- XXXI. Los campamentos a establecer en el área del proyecto para la fase de construcción del proyecto, deben contar con manejo especial de las aguas residuales domésticas, manejo de desechos sólidos, señalización, etcétera. Se prohíbe verter al río o a cualquier cuerpo de agua cercano o al suelo, cualquier tipo de desecho sólido o líquido. Así mismo, se debe contar con botiquines de primeros auxilios con medicina y materiales acordes a las actividades de los trabajadores; y se debe prestar especial atención a los posibles accidentes producidos por mordeduras de serpientes, contar con sueros antifídicos y polivalentes y específicos y utilizar el equipo de protección.
- XXXII. Realizar un estudio y monitoreo sobre los índices de mortandad de aves por colisión, en las áreas identificadas como vulnerables, según el estudio de impacto ambiental de las Áreas Importantes para Aves o Corredores Biológicos (Important Bird Areas –IBA-).



XXXIII. Presentar un estudio con la proyección del área de influencia del campo electromagnético para cada sitio de construcción de las subestaciones eléctricas.-----

4) COMPROMISOS AMBIENTALES FINALES (Tiempo para su cumplimiento: Permanente) ----

XXXIV. Después de cumplidos los requisitos necesarios para el efecto, se emitirá la Licencia de Evaluación Ambiental respectiva a costa del proponente, conforme los costos establecidos en el artículo 79 del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental. La vigencia de la Licencia de Evaluación Ambiental será establecida por este Ministerio y el proponente deberá realizar las gestiones para la renovación de la misma. La Licencia de Evaluación Ambiental se otorga en el entendido que el proponente del proyecto, cumplirá con las regulaciones, procedimientos, normas técnicas y requisitos legales y ambientales vigentes en el país, así como el cumplimiento de los Compromisos Ambientales y demás requisitos establecidos por este Ministerio para cada caso en particular. El incumplimiento de este Compromiso Ambiental por parte del proponente lo hará acreedor de las sanciones que correspondan según el caso y ocasionará la nulidad de la Licencia de Evaluación Ambiental otorgada.-----

XXXV. Se previene al proponente que el incumplimiento de los Compromisos Ambientales a los que se hizo responsable, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, son causal de suspensión de la vigencia de la Resolución de aprobación y darán lugar a las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de otras sanciones a que se hubiere hecho acreedor el proponente.-----

XXXVI. Asimismo, se previene a la entidad **TRANSPORTADORA DE ENERGÍA DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA (TRECSA)**, que en el ejercicio de las facultades de Control y Seguimiento Ambiental, este Ministerio podrá realizar en cualquier momento auditorías, monitoreos y/o inspecciones de carácter ambiental, y/o que si derivado de estas por quejas y/o denuncias de los ciudadanos se establece que existen daños al ambiente, los recursos naturales, a la salud y/o a la calidad de vida de la población, sus trabajadores y/o usuarios, la entidad en mención deberá implementar inmediatamente las medidas de mitigación y/o contingencia que el caso amerite, de lo contrario este Ministerio se reserva el derecho de proceder conforme a la Ley. El responsable ambiental del proyecto deberá colaborar con los funcionarios de este Ministerio en todas las actividades de Control y Seguimiento Ambiental del proyecto.-----

XXXVII. Se previene al proponente que la viabilidad ambiental sólo contempla lo indicado en la descripción y el diseño del proyecto presentado, por lo que ante una eventual modificación, deberá presentar ante este Ministerio un nuevo Instrumento, de lo contrario se procederá conforme a la normativa vigente.-----

XXXVIII. Si se diera el momento de cierre del proyecto, el proponente deberá cumplir con la presentación de la información necesaria a esta Dirección General de este Ministerio a través del Instrumento que corresponda y luego de resuelto el mismo se procederá al archivo definitivo del Instrumento correspondiente.-----


XXXIX. La vigencia de la presente resolución de aprobación queda sujeta al otorgamiento de la fianza de cumplimiento por un periodo no menor de doce (12) meses, por parte del señor **JUAN MANUEL BERNAL CRESPO** en calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad **TRANSPORTADORA DE ENERGÍA DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA (TRECSA)**, a favor del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, en un término no mayor de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, la cual se fija para el presente caso en **UN MILLÓN QUINIENTOS**



Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales

MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1.500,000.00). El monto de la presente fianza no exime al proponente de su obligación de restaurar el o los daños que ocasionará a los recursos naturales, al ambiente o la salud humana. Esta fianza será ejecutable por parte del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales en caso se diera un incumplimiento total o parcial de las medidas de mitigación expuestas en el estudio presentado. -----

- XL.** Contra esta resolución podrá interponerse el recurso de revocatoria conforme lo establecido en la Ley de lo Contencioso Administrativo.-----
- XLI.** De igual forma deberá cancelar el monto de la Licencia de Evaluación Ambiental que asciende a **VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.25,000.00).** E) Notifíquese. --


EUGENIA CASTRO MODENESSI
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



de Centro América

ORGANO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

DVI

Director General: Gustavo René Soberanis Montes

www.dca.gob.gt

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuérdose declarar de Urgencia Nacional y Necesidad Pública la Construcción de las Obras contenidas en el Plan de Expansión del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica y las Obras del Plan de Electrificación Rural.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 145-2013

Guatemala, 20 de marzo de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República declara de urgencia nacional la electrificación del país, con base en planes formulados por el Estado y las municipalidades, en la cual podrá participar la iniciativa privada y que es obligación de las entidades descentralizadas y autónomas la de coordinar su política con la política general del Estado y en especial con la del ramo que corresponda.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Energía y Minas a través de su política energética impulsa el Plan de Expansión del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, que permitirá conjuntamente con el de la inversión privada, fortalecer el sistema eléctrico nacional y coadyuvar a la electrificación rural del país.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en lo establecido en los artículos 194 y 195 Constitucionales y 16 y 17 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA

Declarar de Urgencia Nacional y Necesidad Pública la Construcción de las Obras contenidas en el Plan de Expansión del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica y las Obras del Plan de Electrificación Rural.

Artículo 1. Urgencia Nacional y Necesidad Pública. Se declara de Urgencia Nacional y Necesidad Pública, la Construcción de las Obras contenidas en el Plan de Expansión del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica y Plan de Electrificación Rural. El Plan comprende las obras siguientes:

ANILLO METROPACIFICO					
No.	Proyecto	MVA	Longitud aproximada en KM	kV	Estado Actual
Líneas de transmisión					
1	Aguacapa - La Vega 2 circuito número uno		25	230	En Construcción
2	Aguacapa - La Vega 2 circuito número dos y su conexión a subestación La Vega 2		25	230	En Construcción
3	Las Cruces - Palín en doble circuito		37	230	En Construcción
4	Palín - Pacífico en doble circuito		22	230	En Construcción
5	Las Cruces - Guate Oeste en doble circuito		13	230	En Construcción
6	Guate Oeste - Lo de Reyes en doble circuito		19	230	En Construcción
Subestaciones eléctricas					
1	Pacífico (Maniobras)			230	En Construcción
2	La Vega 2 (Maniobras)			230	En Construcción
3	Palín (Transformación) y sus conexiones	195		230/69	En Construcción
4	Guate Oeste (Transformación) y sus conexiones	195		230/69	En Construcción
5	Lo de Reyes (Maniobras)			230	En Construcción
6	Las Cruces (Maniobras)			230	En Construcción

Refuerzos				
No.	Proyecto	MVA	Longitud aproximada en KM	Estado Actual
1	Separación de Barras Escuintla I			230 Proyecto
2	Separación de Barras Escuintla II			230 Proyecto
3	Separación de Barras Guatemala Sur			230 Proyecto
4	Separación de Barras Guatemala Norte			230 Proyecto
5	Ampliación de Transformación en Guatemala Norte	150		230/69 En Construcción
6	Ampliación de Transformación en Guatemala Este	185		230/69 En Construcción
7	Ampliación de Transformación en Guatemala Sur	195		230/69 En Construcción
8	Seccionar en Guatemala Este el segundo circuito Guatemala Norte - Guatemala Sur			230 Proyecto
9	Ampliación de la capacidad de los enlaces Escuintla I y II			230 Proyecto

ANILLO HIDRAULICO					
No.	Proyecto	MVA	Longitud aproximada en KM	kV	Estado Actual
Líneas de transmisión					
1	San Juan Ixcay - Huehuetenango II		84	230	En Construcción
2	Huehuetenango II - La Esperanza		34	230	En Construcción
3	San Juan Ixcay - Covadonga		23	230	En Construcción
4	Covadonga - Usulután		43	230	En Construcción
Subestaciones eléctricas					
1	Covadonga (Maniobras)			230	En Construcción
2	Huehuetenango II (Transformación) y sus conexiones	150		230/138	En Construcción
3	Subestación San Juan Ixcay (Transformación) y sus conexiones	105		230	En Construcción

ANILLO ATLANTICO					
No.	Proyecto	MVA	Longitud aproximada en KM	kV	Estado Actual
Líneas de transmisión					
1	Guatemala Norte - El Rancho - Panaluya segundo circuito		100	230	En Construcción
2	Tadoc - El Rancho		118	230	En Construcción
3	El Estor - La Ruidosa		60	230	En Construcción
4	La Ruidosa - Panaluya		102	230	En Construcción
5	Chozoy II - El Rancho		115	230	En Construcción
Subestaciones Eléctricas					
1	Panaluya (Transformación)	150		230/69	En Construcción
2	Panaluya (Transformación)	100		138/69	En Construcción
3	El Estor (Transformación) y sus conexiones	150		230/69	En Construcción
4	El Rancho (Transformación) y sus conexiones	160		230/69	En Construcción
5	La Ruidosa (Transformación) y sus conexiones	160		230/69	En Construcción

ANILLO OCCIDENTAL					
No.	Proyecto	MVA	Longitud aproximada en KM	kV	Estado Actual
Líneas de transmisión					
1	La Esperanza - Sololá		61	230	En Construcción
2	Sololá - Los Cruzes		62	230	En Construcción
3	Los Cruzes - Guatemala Sur en doble circuito		27	230	En Construcción
Subestaciones Eléctricas					
1	Sololá (Transformación) y sus conexiones	100		230/69	En Construcción

OBRAS PLAN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL					
No.	Proyecto	MVA	Longitud Aproximada en KM	kV	Estado Actual
Líneas de transmisión					
1	Chicac - Goyaché - Santa Elena		178	69	Proyecto
2	Salamá - Rabinal		20	69	Proyecto
3	Quiché - Sacapulas		50	69	Proyecto
4	Chicamán - San Julián		66	69	Proyecto
5	Sacapulas - Chajul		30	69	Proyecto
6	Chicac - San Bartolomé		49	69	Proyecto
7	San Juan Ixcay - Jacaltenango		35	69	Proyecto
Subestaciones eléctricas					
1	Sacapulas (Transformación) y sus conexiones	14		69	Proyecto
2	Bartolomé (Transformación) y sus conexiones	14		69	Proyecto
3	Chicamán (Transformación) y sus conexiones	14		69	Proyecto
4	Jacaltenango (Transformación) y sus conexiones	14		69	Proyecto

Artículo 2. Comité de Apoyo. Se crea en forma temporal el Comité de Apoyo a la Expansión del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, que tendrá una duración de dos años, prorrogables mientras se desarrolle el Plan, el cual estará integrado por:

- El Ministerio de Energía y Minas que lo preside;
- El Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-;
- El Instituto Nacional de Bosques -INAB-;
- El Fondo de Tierras -FONTIERRAS-;
- La Asociación Nacional de Municipalidades -ANAM-;
- La Dirección General de Ambiente y Recursos Naturales -DIGARN- del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales;
- La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, y
- La Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Las entidades anteriormente descritas designarán un representante ante el Ministerio de Energía y Minas, el que coordinará las reuniones que sean necesarias a efecto de prestar el apoyo para el adecuado desarrollo de las Obras del Plan de Expansión del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica.

Las entidades del Estado, autónomas y descentralizadas, así como centralizadas, las municipalidades, los Concejos Municipales de Desarrollo (COMUDEB) y los Concejos Comunitarios de Desarrollo (COCODES), en sus respectivas jurisdicciones, en las que las obras se ejecutarán, deberán prestar el apoyo necesario para el adecuado desarrollo.

Artículo 3. Servidumbres. Todas las personas individuales y jurídicas, propietarias o poseedores de bienes inmuebles que puedan ser objeto de servidumbre en las áreas a que se refiere el presente Acuerdo, deben coadyuvar para el adecuado desarrollo de las Obras contempladas en el Plan de Expansión del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica y Plan de Electrificación Rural, lo que se regirá de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto Número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad y su Reglamento.

Artículo 4. Derogatoria. Se deroga el Acuerdo Gubernativo No. 137-2011 de fecha 12 de mayo de 2011.

Artículo 5. Vigencia. Este Acuerdo empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

[Signature]

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA



[Signature]
Vicepresidente de la República

[Signature]
Ministerio de Energía y Minas

[Signature]
Ministerio de Gobernación

[Signature]
Ministerio de Finanzas Públicas

[Signature]
Ministerio de Relaciones Exteriores

[Signature]
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

[Signature]
Ministerio de la Defensa Nacional

[Signature]
Ministerio de Economía

[Signature]
Ministerio de Trabajo

[Signature]
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

[Signature]
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Fomento

[Signature]
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

[Signature]
Ministerio de Cultura y Deportes

[Signature]
Ministerio de Desarrollo Social

[Signature]
Ministerio de Educación

[Signature]
Cic. Gustavo Adolfo Martínez Lara
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA